TOMO XXXIX MONTEVIDEO, Lunes 17 de Mayo de 1915 Núm. 2821

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Nómbranse médicos del Servicio Público de los Departamentos de Campaña.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 15 de 1915.

Vista la ley de fecha 27 de Abril del corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Médicos del Servicio Público del Departamento de Artigas al doctor Servando Mier Velázquez, del de Canelones al doctor Emilio San Juan, del de Cerro Largo al doctor Juan Darío Silva, del de Colonia al doctor Federico Cabrera, del de Durazno al doctor Aníbal Méndez del Marco, del de Flores al doctor Salvador M. Pintos, del de Florida al doctor Juan Guglielmetti, del de Maldonado al doctor Juan J. Edye, del de Minas al doctor Juan Pablo Dornaleche, del de Paysandú al doctor A. Pérez Montebruno, del de Río Negro al doctor Angel M. Cuervo, del de Rocha al doctor Antonio Lladó, del de Salto al doctor Prudencio Sosa, del de San José al doctor Ernesto Ricci, del de Soriano al doctor C. D. Gastelumendi, del de Tacuarembó al doctor Luis Castagnetto, del de Treinta y Tres al doctor Antonio Bargo y del de Rivera al doctor Mario Camps.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Suprímense dos trozos de camino, que en la 2.ª Sección de Cerro Largo pasan por campos del señor José I. Abella. (*)

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 3 de 1915.

(Número 2112|1914).

Visto: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Cerro Largo, relativo á la gestión promovida por don José I. Abella sobre supresión de dos trozos de caminos en campos de su propiedad situados en la 2.a sección;

Considerando: Que del examen de estos obrados se deduce que en interés del tránsito público debe hacerse lugar á la gestión promovida, confirmándose así lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa á fojas 14 y siguientes: 1.o Porque se han llenado todos los trámites requeridos por la índole del asunto; 2.o Porque no consta que haya habido oposición, no obstante las publicaciones hechas, á la gestión promovida; 3.o Porque los informes técnicos y administrativos son favorables al petitorio del interesado don José I. Abella (fojas 2 vuelta y siguientes; fojas 8 á 9);

Atento á lo prescripto por el decreto de fecha 11 de Julio de 1906,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo corriente á fojas 14 y siguientes de estos obrados, debiendo, en consecuencia, quedar suprimidos los trozos de caminos A C y B M á que se refiere el croquis de fojas 6, los cuales se sustituirán por el camino á abrirse, señalado en el mismo croquis con las letras A B (plano de fojas 6), camino que la Inspección Técnica Departamental trazará y amojonará, debiendo entenderse que el permiso que se conceda tiene carácter precario y está subordinado á lo que en definitiva se resuelva sobre la red itineria de caminos en el Departamento de Cerro Largo.

2.o Que por Secretaría se pongan las constancias respectivas en los planos agregados (fojas 6 y 7), debiendo uno de ellos remitirse con nota al Ministerio de Obras Públicas para su archivo.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

(*) Reinserta para salvar un error de la copia ministerial.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda—Relación de las inscripciones de compraventa de bienes raíces realizados en el Departamento de Artigas en Abril próximo pasado.

—Al Ministerio de Industrias—Su nota sobre provisión gratuita de locales por las Jefaturas Políticas ó Intendencias Municipales de Campaña á las oficinas dependientes de la Dirección de Defensa Agrícola.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo á la pavimentación de un radio urbano de la ciudad de Rocha.

—Al Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno—Su oficio solicitando informes sobre si Juan Uraha ha obtenido la ciudadanía legal.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de P. Pereda sobre pago de alquileres del edificio ocupado por las oficinas municipales de Artigas.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de los locatarios de los mercados Central y Agrícola sobre pago de impuestos municipales. Expediente relativo á la construcción obligatoria de cercos y veredas en la Avenida Progreso de San Eugenio (Artigas).

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó sobre mejoramiento de la vialidad departamental con la cooperación del vecindario. Nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó sobre inversión del superávit resultante á la clausura del actual ejercicio en la realización de obras de vialidad urbana y rural. Antecedentes relativos á la toma de posesión del cargo de Intendente Municipal de Maldonado por el señor Ramón P. Miranda. Antecedentes relativos á la toma de posesión del cargo de Intendente Municipal de Flores por el señor Agustín C. Prellasco. Nota de la Fiscalía de Policías comunicando que ha muerto un caballo perteneciente á la Jefatura Política de Soriano.

—A la Jefatura Política de Canelones—Escrito de Eulalio A. Gregorini, propietario del edificio ocupado por la comisaría del Sauce, quejándose contra la Jefatura Política por haber trasladado dicha comisaría sin previo aviso y sin haber solicitado rebaja.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura Política de Minas adjuntando una solicitud presentada por don Enrique Restelli, en representación de don Manuel Pascualetti, relativa á un polvorín que dicho señor desea establecer en "El Plata" de ese Departamento. Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de armas pertenecientes á la Jefatura Política de Salto.

—A la Jefatura Política de Montevideo—Escrito de Pedro Seoane sobre reclamo de haberes.

—A la Contaduría General — Expediente del coronel graduado don Anasta-

sio Gamarra sobre servicios prestados á la Administración Pública.

—Al Ministerio de Industrias—Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 10.a sección del Departamento de Canelones.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política y de Policía de Montevideo relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Consejo de la Asistencia Pública Nacional — Solicitud de las Sociedades "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis", "Cristóbal Colón", "San Vicente de Paul" y "Heridos belgas", sobre rifa de un automóvil.

—A archivar—Escritos de Ramón P. Miranda y Agustín C. Preliasco aceptando los cargos de Intendentes Municipales de Maldonado y Flores, respectivamente. Escrito de los concesionarios de la Usina Eléctrica de Trinidad (Flores) sobre exoneración de materiales de consumo para el ejercicio corriente.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE MAYO DE 1915.

1—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto de Química Industrial por la suma de trescientos pesos (pesos 300.00), destinada á cubrir los gastos que origine el funcionamiento de los cursos de química aplicada.

2—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

3—Se resuelve conceder al Instituto Meteorológico Nacional las franquicias telegráficas que solicita para los telegramas que le sean remitidos por las estaciones semafóricas.

4—Se resuelve desestimar la gestión de los señores Díaz, Aznárez y Cía. sobre devolución de derechos de Aduana abonados por la introducción de 10.000 kilos de azufre en barras.

5-6—Se designa auxiliar de correos de la Sucursal de Batlle y Ordóñez á la señorita Constancia Silva.

7-8—Desígnase profesor agregado de la Escuela de Veterinaria á las Cátedras de Zootecnia, Higiene General y Medicina Legal, al doctor Guido Rosa.

9-10—Se resuelve que la Tesorería General liquide á favor del "Diario Oficial" la suma de mil quinientos ochenta y ocho pesos ($ 1.588.00), importe del presupuesto de dicha Oficina correspondiente al mes de la fecha.

11—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Exposiciones por la suma de trescientos pesos ($ 300.00), única retribución que se acuerda al Secretario del Comisario del Uruguay en la Exposición de Panamá-Pacífico.

12—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

13—Autorízase el uso y venta del antisárnico denominado "El Capataz", propiedad de los señores Clausen y Cía.

14—Se resuelve designar al ingeniero agrónomo don Julio Fromel para desempeñar interinamente la Cátedra de Industrias del Instituto Nacional de Agronomía.

15—Se resuelve suspender por el término de dos meses, sin goce de sueldo, al guardahilos del Telégrafo Nacional don Jacinto Moreno, autorizándose á la Dirección General para invertir los sueldos que dejará de percibir el empleado suspendido en retribuir los servicios que preste su reemplazante.

16—Autorízase á la Comisión de Colonización para invertir mensualmente la suma de sesenta pesos ($ 60.00) en la vigilancia sobre la conservación y destino de los útiles de labranza que se proporcionaron á los colonos de la Colonia "19 de Abril".

17—Desígnase al señor Oscar Jover para desempeñar el cargo de mensajero de la Oficina de Claves y Comunicaciones.

18—Suspéndese por el término de dos meses, sin goce de sueldo, al auxiliar de la Oficina de Utiles de la Dirección General de Correos don Adolfo Delgado.

19—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana que solicita la Compañía Liebig's y á que se refiere su solicitud número 19.

20—Se resuelve que la planilla de presupuesto de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales sea liquidada conjuntamente con la que corresponde á este Ministerio.

21—Desígnase al doctor Carlos M.a Percovich para integrar el Consejo de Administración de la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

22—Se manda librar orden de pago á favor de la Junta de Administración Militar por la suma de ciento sesenta y tres pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 163.85) por conducción de colonos rusos en el crucero "18 de Julio".

23—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

24-25—Concédese al señor Nicolás Peirano las franquicias de Aduana que solicita para los materiales y maquinaria que detalla en su solicitud número 1.

26—Autorízase el uso y venta del antisárnico denominado "Nicotina líquida marca Escudo", del señor Raymond Yanssen.

27—Autorízase al Semillero y Vivero Nacional de Toledo para invertir hasta la suma mensual de quinientos pesos (pesos 500.00) en la contratación de pesas y demás gastos que demande el funcionamiento del establecimiento.

28—Se resuelve desestimar la gestión iniciada por los señores Martín L. Zarranz, Alejandro Novoa y Jacobo Rodríguez Ardito, sobre ingreso condicional á la Escuela de Veterinaria.

29—Se manda librar orden de pago á favor de la Contaduría General de la Nación por la suma de cuarenta y un pesos ochenta centésimos ($ 41.80), importe de la confección de sellos y almohadillas destinadas á numerar la "Libreta Oficial del Hacendado".

30—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

31—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Enero ppdo.

32—Concédese á la Compañía Liebig's el despacho libre de derechos de Aduana que solicita para los materiales que detalla en su solicitud número 20.

33—Resolución aumentando á diez el número de seis ayudantes de la Inspección Nacional de la Policía Sanitaria Animal, autorizados extrapresupuesto por resolución de fecha 10 del mes de Abril último.

34—Se resuelve acordar la admisión de 25 niños del Asilo Dámaso Larrañaga en la Escuela Nacional de Artes y Oficios, fijándose como pensión mensual mínima para cada uno la suma de $ 8.00.

35—Revalídase hasta nueva resolución la del 10 de Enero de 1914 que autoriza á la Oficina de Estadística y Publicaciones para utilizar los servicios de la señorita Blanca Vaz Terra como auxiliar de dicha oficina.

36—Se resuelve acordar el despacho libre de derechos de Aduana que solicita la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo para los materiales y maquinaria que detalla en su petitorio número 58.

37—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra los establecimientos de los señores José C. Mesa y Juan Gutiérrez, ubicados en la 3.a sección del Departamento del Salto.

38—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir hasta la suma de veintinueve pesos ochenta centésimos ($ 29.80) en instalaciones necesarias para los cursos que dicta.

39—Concédese á la Administración de la Colonia Rusa de San Javier un nuevo y último plazo de un año para que abone á la Comisión de Semillas la suma de diez mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos un centésimo ($ 10.458.01) que le adeuda por el anticipo de semillas.

40—Se resuelve desestimar la gestión del señor Walter L. Popper, pidiendo se considere como una sola compañía, á los efectos de la Ley de Minas, á la "Uruguay Consolidated Gold Mines Limited" y "Uruguay Goldfields Limited".

41—Desestímase la solicitud del señor Peñagaricano pidiendo se le acuerde el despacho libre de derechos de Aduana para la nafta que introduzca destinada al funcionamiento de motores para usos ganaderos.

42—Se releva al Instituto Nacional de Agronomía de la contribución pecuniaria al pago de los gastos que se originan por limpieza y clasificación de semillas.

43—Se releva á la Granja de Avicultura y Semillero y Vivero Nacional de la contribución pecuniaria al pago de los gastos que se originan por limpieza y clasificación de semillas.

44—Concédese al Frigorífico Montevideo el despacho libre de derechos de Aduana que solicita para los materiales y maquinaria que detalla en su solicitud número 57.

45—Se resuelve declarar infectado el establecimiento ganadero del señor J. Murguía, ubicado en el Departamento de Cerro Largo, por estar atacados de carbunclo los ganados que contiene.

46—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay, cuyo importe asciende á la suma de cuarenta y siete pesos diez y ocho centésimos (pesos 47.18), por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Marzo ppdo.

47-48—Autorízase á los Talleres Gráficos del Estado para habilitar horas extraordinarias en casos de trabajos excepcionales é invertir por concepto de jornales diarios de los mismos la suma de tres pesos ($ 3.00).

49—Se resuelve permitir á varios pescadores del puerto de Nueva Palmira (Departamento de Colonia) el uso de redes de mano para la pesca del pejerrey y la sardina durante los meses de Mayo y Junio.

50—Concédese á los Talleres Gráficos del Estado la autorización que solicita para adquirir de la casa Carlisle Crocker y Cía. 1.000 kilos de goma arábiga y 1.000 kilos de dextrina por la suma de $ 750.00.

51—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra los establecimientos de los señores Juan Uchelli, María Granera, Saturnino Soca y Roberto Arévalo, ubicados en Avenida Garibaldi s|n., Avenida Garibaldi 705, calle Oficial s|n. y Joanicó número 6.

52—Déjase sin efecto la resolución del 21 de Noviembre de 1914 que autorizaba á los Talleres Gráficos para invertir hasta la suma de $ 1.766.72 en el pago de las obras complementarias del local que hubo de destinarse para los referidos talleres.

53—Se resuelve aprobar el proyecto de nuevo contrato de arrendamiento del local que ocupa la Oficina de Exposiciones.

54—Desestímase la solicitud presentada por el señor Fermín Zuasnabar pidiendo se le permita matricularse condicionalmente en los cursos de 1.er año de la carrera de perito agrónomo.

55—Se manda librar orden de pago á favor del Ministerio de Obras Públicas por la suma de cuatro mil setecientos treinta y un pesos treinta y siete centésimos ($ 4.731.37), importe del certificado expedido á favor de don Adolfo Foglia, contratista del edificio destinado á asiento de los Institutos de Química Industrial y Geología y Perforaciones.

56—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

57-58-59—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Miguel Barre, ubicado en la 7.a sección del Departamento del Salto.

60—Resolución aclarando el nombramiento del señor José Arrizaga que fué designado para ocupar un cargo de cartero á caballo.

61—Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para liquidar al cartero Héctor Modernell los medios sueldos que dejó de percibir durante el tiempo que estuvo suspendido.

62—Orden de pago á favor de don Francisco Gimeno por la suma de ciento dos pesos ($ 102.00), importe de la segunda cuota que se le acuerda por el dictado de los cursos de Cerámica.

63—Orden de pago á favor de don Luis P. Cantú por la suma de ciento sesenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 167.50), importe de la 2.a cuota que le corresponde percibir por el dictado del curso de Escultura y Arte Decorativo.

64—Se resuelve declarar infectados los establecimientos del señor Silvestre Pereyra y viuda de Aguerre, ubicados en Santa Rosa del Cuareim, por estar atacados de carbunclo los animales que contienen.

65—Se resuelve suspender por dos meses, sin goce de sueldo, al veterinario doctor Baldomir, de la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

66—Acéptase la renuncia presentada por don Julio Vieyse del cargo de 2.o capataz del servicio de desinfección de vagones, designándose para sustituirlo á don Andrés Carujo.

67—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor José Real, situado en la 7.a sección del Departamento de Soriano.

68—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor José María López, situado en la 7.a sección del Departamento de Soriano.

69—Autorízase á la Administración de los Talleres Gráficos del Estado para abonar con cargo á sus proventos la suma de cuatro mil doscientos sesenta y nueve pesos treinta y cinco centésimos (pesos 4.269.35), importe de los gastos extraordinarios correspondientes al mes de Abril ppdo.

70—Se resuelve desestimar la gestión iniciada por don Liborio Rivero, empleado de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, pidiendo aumento de sueldo.

71—Declárase infectado el establecimiento ganadero de los señores Abayen Hnos., ubicado en la 9.a sección del Departamento de Soriano.

72—Se resuelve declarar definitiva la liberación condicional acordada por resolución de 16 de Mayo de 1914 para los materiales y maquinaria que se detallan en la solicitud número 6 de la Compañía Liebig's.

73—Se resuelve declarar definitiva la liberación condicional acordada por resolución de 30 de Mayo de 1914 para los materiales y maquinaria que se detallan en la solicitud número 7 de la Compañía Liebig's.

74—Se resuelve revalidar hasta nueva resolución la de 11 de Julio de 1914, que autoriza la inversión con cargo á "Eventuales" de la suma de cuatrocientos cuarenta y siete pesos con cincuenta centésimos mensuales ($ 447.50) para complemento del alquiler del edificio que ocupa este Ministerio.

75—Orden de pago á favor de este Ministerio por la suma de doscientos pesos ($ 200.00), importe del sueldo del Inspector de Enseñanza Agronómica correspondiente al mes de Abril ppdo.

76—Se resuelve acordar el despacho libre de derechos de Aduana que solicitan los señores Eugenio Barth y Cía. para las máquinas desnatadoras á que se refiere su solicitud número 10.

77—Se manda librar orden de pago á favor de la Compañía Telegráfica Western por la suma de once pesos con cuatro centésimos ($ 11.04), por telegramas expedidos por cuenta de este Ministerio en Marzo ppdo.

78—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

79—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Luis Mouriño, situado en Arroyo Negro (Departamento de Río Negro).

80—Se manda librar orden de pago á favor de la Compañía del Gas de Montevideo por la suma de cuarenta y nueve pesos con setenta y seis centésimos (pesos 49.76), importe del consumo hecho por este Ministerio durante el primer trimestre del año en curso.

81—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

82—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de doscientos sesenta y tres pesos con ochenta y cinco centésimos (pesos 263.85), importe de fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Enero último.

83—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto de Química Industrial por la suma de setenta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 75.50), importe del saldo de una cuenta que adeuda al señor Juan A. Bonera por la construcción de una cámara de evaporación.

84—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

85—Revalídase la resolución de 17 de Agosto de 1912, autorizando la inversión con cargo á "Eventuales" de la suma de veinte pesos mensuales ($ 20.00), destinada á reforzar el rubro "Gastos de Oficina" de la Oficina de Exposiciones.

86—Resolución autorizando el uso y venta en la República del sarnífugo "La Libertad", de los señores Pesquera y Compañía.

87—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección de Minas é Industrias por la suma de cincuenta pesos (pesos 50.00), importe de la cuenta que adeuda á "La Higiénica" por cuenta de la limpieza y traslación á su nuevo local.

88—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

89—Autorízase á la Asociación Rural del Uruguay para ceder el local del Prado á la Asociación Nacional de Avicultura para que celebre en él su primera Exposición en los días del 23 al 26 del mes en curso.

90—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección de Policía Sanitaria Animal por la suma de mil pesos (pesos 1.000.00) que se le acuerda en carácter de adelanto para gastos de locomoción.

91—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

92—Desestímase la solicitud del Comité Patriótico Pro Defensa Nacional y Servicio Militar Obligatorio, pidiendo exoneración de franqueo para su correspondencia.

93—Concédese la permuta de cargos solicitada por el telegrafista de 1.a clase en Melo, don Alfredo Fernández y el de 2.a en la Oficina Central, Gualberto Barrios Méndez.

94—Se revalidan hasta nueva resolución las autorizaciones extrapresupuesto concedidas á la Escuela Nacional de Artes y Oficios, excepción hecha de la partida de doscientos pesos ($ 200.00) para "Jornales, suplencias, etc.".

95—Resolución autorizando el llamado á licitación para la construcción de bañaderos garrapaticidas oficiales.

96—Se autoriza á la Inspección de Policía Sanitaria Animal para aceptar la propuesta de los señores Ponce de León y Dultra, relativa á la utilización de un bañadero garrapaticida de su propiedad ubicado en Melilla.

97—Decreto prohibiendo la concurrencia de ganados garrapateados á las Exposiciones-ferias ó remates que se celebren en la zona limpia ó intermedia.

98—Autorízase á la Administración del "Diario Oficial" para aceptar la propuesta del señor Carlos Servetti, relativa á la provisión de 1.800 resmas de papel por el precio de seis mil setecientos cincuenta pesos ($ 6.750.00).

99—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento de la señora Viuda de Villar é hijos, ubicado en la 7.a sección del Departamento del Salto.

100—Declárase infectado por estar atacado de carbunclo el establecimiento ganadero que el señor José Goerostiaga posee en la 5.a sección policial del Departamento de Soriano.

101—Se resuelve eximir á los pobladores del pueblo Constitución, en el Departamento del Salto, del pago de las vacunas anticarbunclosas aplicadas á los animales que poseen.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa un certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor de los señores Acosta y Lara y Guerra por obras hechas en el pabellón de Calderas del Hospital Pereyra-Rossell.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa el expediente iniciado por varios propietarios de hornos de ladrillos por el que solicitan autorización para conducir por las carreteras tropas de ganado yeguarizo para el pisoteo del barro.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa un pedido de útiles de la Dirección de Hidrografía.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa un certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor de los señores Acosta y Lara y Guerra por obras hechas en el pabellón de Ginecología, que asciende á $ 8.589.87.

—Pasa al Ministerio del Interior el expediente sobre suministro de pedregullo para el puente sobre el río Santa Lucía (Piedra Alta).

—A la Contaduría General de la Nación pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus en los días 1, 2, 3, 4 y 5 de Mayo corriente.

La Secretaría.

FRUTAS TROPICALES

PROCEDIMIENTO FRANCÉS DE CONSERVACIÓN PARA SU TRANSPORTE

Consulado General del Uruguay.

Habana, Agosto 15 de 1914.

(Número 802).

Excmo. señor:

Con relación al envase de frutas tropicales para su exportación á grandes dis-

tancias, me complazco en informar á Vuestra Excelencia que una compañía francesa ha realizado, bajo los auspicios del Departamento de Agricultura de su país, ensayos que por lo satisfactorio del resultado parece que han resuelto en principio el problema, ha tiempo perseguido, de conservar dichas frutas.

Dice, al efecto, el Consulado cubano en Málaga, en publicación que acaba de hacer la Secretaría de Estado: "Mangos, piñas, zapotes y plátanos procedentes de la "Guayana" y de la "Isla Guadalupe", han llegado á Francia en buenas condiciones para el consumo, después de 21 y 12 días respectivamente de transporte.

El procedimiento adoptado para la conservación consiste en envolver las frutas en una especie de "musgo", y después de varias envolturas, depositar las frutas en las cajas de envase. Este "musgo" se conoce con el nombre de "pasto holandés". Frutas frescas colocadas en las condiciones anteriormente anotadas, y en estado ya de madurez, han resistido varias semanas de embarque, y han llegado á su destino en perfecto estado." Agrega en su informe el Agente Consular que el "musgo" de que se trata "es una sustancia vegetal más ó menos descompuesta". Cuando no está bien descompuesta, toma un color obscuro, que se convierte en negro al alcanzar el máximum de descomposición. Las propiedades antisépticas del citado "musgo" se atribuyen á la presencia del tanino.

En el nuevo sistema de envase se ha empleado el "musgo" ligeramente obscuro, y, por consiguiente, imperfectamente descompuesto en cierto estado de humedad, envolviéndose con él, herméticamente, la fruta. La humedad debe mantenerse hasta el momento de desenvolverla."

Agrega el aludido informe que el "musgo" no trasmite á las frutas ningún mal olor.

Como entiendo que en nuestro país existe el pasto denominado "musgo", me permito elevar estos datos á Vuestra Excelencia, por si se considerara de oportunidad hacer algunos ensayos en nuestros centros agrícolas.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta consideración.

Oscar Defféminis.

A Su Excelencia el doctor Baltasar Brum, Ministro de Relaciones Exteriores. — Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— (Sección Comercial).

Montevideo, 5 de Abril de 1915.

Acúsese recibo y pase al Ministerio de Industrias.

Por el Ministro:

B. Fernández y Medina,
Oficial Mayor

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 12 de 1915.

Publíquese.

AMÉZAGA.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA DE MIGUEL BRUN, PROCESADO POR HOMICIDIO

Montevideo, Mayo 14 de 1915.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Miguel Brun, por muerte de Manuel Celedonio Volpe;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de tercer turno en su acusación, en la que pide se imponga al prevenido la pena de nueve años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa, que entiende debe absolverse á su patrocinado, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el veintinueve de Marzo de mil novecientos catorce, por la noche, en la ciudad de Trinidad, el encausado dió muerte á Manuel Celedonio Volpe, infiriéndole tres puñaladas, descriptas á fojas 23, esperándolo al efecto en un paraje obscuro, donde lo agredió de palabra y de obra, originándose así una lucha en la que Volpe sacó un revólver, que no llegó á utilizar por haberlo desarmado su atacante, quien le infirió una de las heridas desde atrás; Segundo: Que existían resentimientos anteriores, por discusiones, entre los actores de tal suceso, habiendo Brun ese día dado cuenta á la policía de una discusión y amenazas de que había sido objeto por parte de Volpe; Tercero: Que Brun se presentó inmediatamente después del hecho á la autoridad; y Cuarto: Que está probada la anterior buena conducta del procesado"; y

Considerando: Que las anteriores conclusiones del hecho determinan la comisión de un homicidio simple, cuyas características deben estudiarse atentamente. Percíbese en las proposiciones primera y segunda un ánimo avieso que medita la agresión para realizarla en condiciones casi aleves, y que en la acción llega al exceso sobre quien consiguió desarmar en el primer momento. Brun sufrió un estímulo pasional inicial, encuadrable (proposición segunda) en el inciso 5.o del artículo 18 del Código Penal, siempre que lo hubiera traducido en obra de inmediato. Pero dejó transcurrir un tiempo, que, en vez de servirle para calmarlo, lleva, en cambio, su caviloso yo á meditar la realización del delito, que perpetra en la forma expuesta en la primera proposición. Dentro de ese conjunto, sería injusto el cómputo que le atribuyera una atenuación por la proposición segunda, olvidando las causales opuestas, de agravación, que contiene la primera;

Considerando: Que las proposiciones tercera y cuarta aceptan la existencia de las atenuantes estatuídas en los incisos 7.o y 9.o del artículo citado; pero, ante la temible acometividad revelada por el encausado (primera proposición ya analizada), el Juzgado cree de su deber usar de la facultad que le atribuye el artículo 70, para disminuir en un solo grado la pena del artículo 317;

Atento lo dispuesto, además, en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 66, 73 y demás citados del referido Código;

Por ello, fallo: Condenando á Miguel Brun á la pena de nueve años de penitenciaría, debiéndosele descontar el tiempo de prisión preventiva sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 15 de Mayo de 1915

Trámite — José Faroppa con Santiago y José Grillo, tercería Albertini, R. E. N. N. Cornelio Van Donselaar con Casimiro Castro, tercería Venancio S. Rosa, ejecución de hipoteca. Una causa por lesiones y otra por homicidio, recursos de casación. Diez y nueve providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Denuncia del Agente Fiscal L. de Rocha contra el Juez L. Departamental. Queja de varios vecinos de la 11.a sección de Minas (Zapicán) contra el Juez de Paz local. Consulta telegráfica del Juez L. Departamental de Treinta y Tres relativa á médicos forenses. Los Jueces L. de Artigas, Comercio de 1.o y 2.o turnos y Rocha elevan la relación de depósitos judiciales correspondiente á Abril ppdo. Los de Colonia, Tacuarembó, San José y Durazno elevan la relación de expedientes para dictar sentencia correspondientes al mismo mes. Queja del Intendente Municipal de Salto contra varios Tenientes Alcaldes. El Juez L. Departamental de Maldonado solicita la remisión de varios ejemplares de "Reglas á observarse en diligencias sumariales". Queja de varios vecinos de la 12.a sección de la Capital contra el Juez de Paz local. Exposición del escribano Francisco Barreto Lugain. Exhorto del Juez distrital de Santa María (Río Grande) á las autoridades de Paysandú en juicio sucesorio. Don Raúl Seoane solicita unos testimonios. Antecedentes sobre honorarios del doctor Pisón y Pablo, de Canelones, en causas criminales. Actuaciones relativas á la relación de causas criminales del Juzgado de Tacuarembó. Propuesta de Teniente Alcalde para el 3.er distrito de la 9.a sección de Maldonado. La Intendencia Municipal de la Capital eleva una nómina de jurados excusados en sus cargos. Exhorto del Juez de Rocha á las autoridades brasileras en causa por homicidio. Relaciones quincenales del escribano Ramón Barbot, de Colonia. Nueve penados solicitan su libertad condicional.

Definitivas — Angela Corti de Dei Kas con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Antecedentes sobre honorarios del ingeniero F. Serralta y González en causa criminal. Exhorto del Juez del Crimen á las autoridades brasileras en causa por homicidio. Queja de Salvador Capaiolo contra el Teniente Alcalde de la 1.a sección de la Capital. Exhorto del Juez L. Departamental á las autoridades brasileras en causa por homicidio. Idem del Juez L. Departamental de 1.er turno á las autoridades argentinas en causa por divorcio. Queja de R. Rivera Clavarría contra el Juez L. Departamental de Maldonado.

Expedientes entrados — Administrativos, 5; en consulta, 9; á estudio, 8; relaciones quincenales, 116; oficios librados, 4; legalizaciones, 4; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 7.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite—Concordato D. F. Rocco. J. F. Benítez con A. Ruiz Díaz. C. F. Candela, concordato. Juan B. Viacaba con S. Valero. Tres en causas por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite—A. Lago con J. Machado. Un sumario por homicidio. A. Pérez con J. Meillet. Un sumario por homicidio. Un sumario por contrabando. E. Robert con J. García.
Definitiva—Un sumario por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite—María Rosa Ghiabeta. María A. de Davie y otros. Test. Andrea G. de Benne. Menor Modesta Martínez. M. Volpe con A. Manganiello. Suc. J. Cerruti, incidente, mandado correr por separado. Suc. P. J. Miquelerena. Suc. E. Chucarro. Test. Josefa M. M. O. de Arizaga. El Procurador Fiscal denuncia el fallecimiento de P. Portal. Inés C. de Alvarez. Jerónima P. de Ponti y F. Pena. J. de Medina con A. de Medina. C. Brandes y C. Schenzer con Julia F. de Pereira. A. G. Santana con E. Garat. Suc. B. Amorín y A. Amorín. Test. María B. de Natero. Storace y Cía. con Joaquín Almeida. A. Lerena con N. Piñeyro. Z. B. Alpuy con S. F. Martínez. Micaela V. de Pérez con J. Cateura. Muscetti y Guichón con P. Sienra. Suc. Laura F. de Alonso. J. B. Alvarez. Suc. J. Cerrutti. Filomena P. de Barbeito con D. Coronel. F. Baraibar con F. Olivera. Suc. A. Avallone. Suc. A. Uriarte.
Interlocutoria—Test. M. D. Mieres.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite—J. Olivieri. Suc. A. Rimoldi. Suc. Emilia H. de Tidemann. Suc. Mariana E. de Arteaga. Suc. María L. de Caldeiro. D. Bernini. A. Raffo con P. F. Terzaghi. Test. J. B. Varzi. Favaro y Espiell con J. P. Rivero. B. I. del Uruguay con J. Gentini. A. Cerizola con N. Messere. James M. Ritchie con María T. de Chiappe. Felicia Longres. María C. de Bia y otras. Sucs. de Mara Perrone y otros. Manuela Martínez Rey con La Comercial. Suc. P. Cremanti. Suc. V. Vázquez Cores, incidente. J. Guarnalusse. Suc. J. Astengo. Conc. M. Durán. J. Señorans con Ramona Golpe. Conc. E. Pérez Nieto. A. Fernández. Suc. P. Callorda, incidente. María P. de Montans con D. Tossi y otros. Suc. A. Hoffmann.
Interlocutorias — Test. P. Gutiérrez. Suc. A. Silva, inc. P. Renzi con A. Gorostiza y otro. F. Guzmán con E. Aonso y otro. G. Pereda, tercería autos F. Buxareo y Oribe con R. Acosta. Test. B. Constatt. Supervielle y Cía. con Afodisio Machado. J. Testa. Suc. Matilde B. de Idiarte Borda. Suc. J. Cesio B. de Idiarte Borda. Suc. J. Cesio (2).
Definitivas—María E. de Burgos. Natividad A. de Fernández.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 15

Trámite—Suc. L. Stavenüter. Suc. J. Astiz. Test. Guillermina A. de Borche. Test. J. A. Beltrami. Suc. Laureana M. del C. Z. de Rivero. Suc. Isolina O. de Legarra. Suc. J. J. Bernet. Intest. Ch. Puigarnau y Pico (3). Suc. L. Nari. Suc. A. Santarelli. Suc. Teresa O. de Delfino. Test. E. Artagaveytia. Suc. A. Cabral. Suc. L. Vierci. J. Berriol y Blanca Ameglio y Borea con D. Burgos y María E. de Burgos. C. Schenzer con J. y O. Borsetti. J. Carachuelo con F. Piria. H. Silveira con A. A. Silveira. B. P. del U. con P. Mazzoni. P. A. Ramos Algarate. Judit Larghi y otro con R. Corta Ferrer. S. Villamil y Casas con J. Prando Algarate. C. J. Bianchi con M. Soto Obanza. Suc. Francisca M. de del Campo con O. Moalli. J. Gentini con Angia Manucci. Angela B. de Bonifacio. O. Comelli con A. del Campo. Ascensión P. Muñiz. Silveira Bentancor de Bernadet. J. M. Pareja. Movimiento Administrativo (3). P. Rey y otros. Clotilde de E. Villaverde (2). Suc. J. Moreno con H. J. García. Luis Burghi con L. F. y J. A. Podestá. B. Cheol y otro con Carolina Umpiérrez.
Interlocutorias—Suc. J. P. Ramírez. Suc. María Poumé. Herminia R. de Tálice. Sucs. F. Rossani Parodi y Florentina Olivet de Rossani. Suc. Rosa N. de Fontana. Ascensión P. Muñiz con Ciriaca M. de Muñiz. C. Sánchez Montes con Ch. Puigarnau y Pico. Intest. M. Pratt Mas. Suc. J. Igarabide. Jacques Adler. Teresa B. de Monza con suc. R. Hernández. Inc. E. Bazerque.
Definitivas—Suc. J. Barabino. Suc. P. Borrell y Garriga. Suc. A. Furzetti. Suc. E. Prebeste.

Eloy G. Pereira. Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 15

Trámite—J. E. A. con V. Borsani y otros. Milhas y Cía con D. G. de Aduanas. J. A. Carulla con Intendencia Municipal. Fisco con Brun Fagúndez. D. de Aduanas con Empresa de Canalización del Riachuelo. Fisco con C. H. Walker y Cía. R. Hernández con Estado. B. Rovira con Fisco. D. de Aduanas con F. Rizzo. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno en autos test. A. Passolini. D. de Aduanas con M. Pereira y otros. C. de la María con Fisco. Compañía del F. C. C. U. con varios por expropiación para la vía á Melo. D. G. de Aduanas con A. Cresseri y otro. J. N. Pippo, J. R. de Armas y otros con Estado.
Interlocutoria — C. Baragiola con Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite—L. Dupin con J. Crossi. Oficio del Juzgado de Paz de la 21.a sección en autos F. Ruocco y Cía. con B. Quartino. P. S. Gil, concordato preventivo judicial. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado relativo al Registro Público de Comercio. Concurso Sievers y Cía. T. Pezzani y Cía. con E. M. Escallante. Oficio del Juzgado de Paz de la 18.a sección en autos J. B. Bado, incidente N. Helmler con V. Costa y otros, tercería F. d'Ornellas en autos P. Favier con J. Ferreira Machado. A. Alvarez y Cía. con L. Durañona. Oficio de la Comandancia de Marina en autos Kiefer con Falca. Pereira y Cía., concordato. Oficio del Juzgado de Paz de la 12.a sección en autos auxiliatoria de pobreza M. Apolo con C. Di Mateo. Oficio del Juzgado Letrado en autos Pastori y Cía. con A. Machado. Oficio del Juzgado de Paz de la 8.a sección en autos F. Rocco y Cía. con F. Damesse. Oficio del Juzgado de Paz de la 14.a sección en autos C. Burgueño con E. Pérez Nieto y otros. A. Cruz con J. Maggiolo. Coates y Cía. con C. Asta. A. Prats y Cía. con P. Enrich. J. Varela con M. Varela. R. Boni, concordato preventivo judicial. Oficio del Registro C. de Poderes en autos I. B. de Vio, concordato. Cioffi, Pieri y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado de Paz de la 14.a sección en autos M. Barcellona con R. Canals, tercería J. Díaz Porto en autos J. B. Verdié con A. Rivadavia. L. Cadenas y Cía. con I. Inzaurralde. A. Esmal, concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado de Paz de la 2.a sección en autos Barbosa con Morosini, tercería Martirena. A. Belaguer, auxiliatoria de pobreza, con Percel y Vergel. David Fernández Agredo, quiebra. A. Calabria é Hijos, concordato preventivo extrajudicial, incidente Turck y Cía. A. Martínez con F. Rovira. G. J. Pereyra, concordato preventivo judicial. Freire y Hnos., concordato preventivo judicial.
Interlocutorias—T. Buxareo con Mañé y Cía. J. M. Otero, concordato preventivo extrajudicial. B. Andersen con S. Genovés y otros. Ferreira Machado y Cía., concordato preventivo judicial. Starico Hnos., concordato preventivo judicial. Puig Vincenti, concordato preventivo judicial. P. S. Gil, concordato (3). Saint Hnos. con J.º Farcdi, tercería Ana M. R. Gianelli en autos A. S. Bianchi con J. L. Freti. B. A. de Noriega con J. V. Martínez. Baso Gonzállez y Cía., concordato preventivo judicial. J. E. Sáenz, concordato preventivo extrajudicial. D. Fernández, concordato preventivo judicial. J. Castro, concordato preventivo judicial.
Oficios librados—J. Páez con J. Pons. Vassallo con Suárez. Molinos Harineros del Uruguay con López. E. Lopacher y Cía. con E. Harletche y Cía. Dominoni Gatti y Cía. con Moreira.
Rúbrica de libros—Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos (2).

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite—Madalena y Varela, concordato preventivo judicial. P. Astraldi, concordato preventivo extrajudicial. E. C. Maglio y Cía. con B. Etcheverry. Gaggero Hnos., concordato preventivo extrajudicial. J. M. Mailhos con S. Rodríguez. F. Marrozos, concordato preventivo judicial. Foti Psilantis, auxiliatoria de pobreza para litigar con J. Macachis. J. Amado con R. Messere. Hijos de A. Favaro con Setein Seijo y Cía. J. P. Decea con N. U. Moll. A. Gamberoni con A. Mendieta. Pedro Orguet con J. Meillet. J. Vázquez Boedo con G. García. Ercole Mangarotti con F. Guaglianone. M. Brunet y Cía. con Viuda de B. Carrier. V. Samano, concordato preventivo extrajudicial. C. Alonso con Encarnación Rodríguez. T. González con Pascale y Rolando. Perusset y Didisheim con S. Riol. A. Gamberoni con E. Saudres. Sociedad Bodega Bonomi, modificación de estatutos. J. M. Cabrera con P. Guani. C. Garolini con Metzen Vincenti y Cía. G. G. Rodríguez con A. y D. Piñeyrúa. Vigliola Hnos., concordato. Juan Pazos con Banco Español del Río de la

Plata. C. E. Casaravilla Vidal con R. Soto y R. Malendres y Cía. C. Alonso con Encarnación Rodríguez. C. Heinze con viuda de O. Grether y Cía. B. de Crédito con L. Saint, Martín y A. Gilbert é hijos. Isaías B. Fernández Apolo y Cía. con S. Barrios. Fábrica Nacional de Sombreros con viuda é hijos de J. B. Carrier.

Definitiva—A. Rivadavia, concordato preventivo extrajudicial.

Reservada—Una.

Rúbrica de libros—Sociedad Anónima de "Diario del Plata (3). Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" (6). Ernesto Quincke.

José Babió, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite—J. Sil, ciudadanía. E. Payssé y otros con M. Muñoz. A. J. Falcó, solicitando la entrega de una hija. Preciosa Iglesias con Primo Portavales, divorcio. Amalia García con F. Vidal, divorcio. Elisa Segalerba con D. Arena, divorcio. A. Brisco con C. Vázquez y M. Gallegos. Colomar Ferreiro y Cía. con María E. de Dualde y P. Dualde. Banco Francés Supervielle y Cía. con J. Soler. F. Maurente y María Varela. Manuela Píriz con F. Chao, divorcio. Faustino y Victoriana Lorenzo, inscripción en el Registro de E. Civil. A. Berro, suc. J. Rodríguez, tercería en autos Peyrano Hnos. con P. Fernández. J. Rodríguez, auxiliatoria de pobreza. J. Zunino con Gaggero Hnos., desalojo y cobro de pesos. J. J. Ronzoni con J. Grau, cobro de pesos. Luisa Díaz con C. Piovillico, reconocimiento de firma. Berta, Estela y Marta Laviña con E. Laviña, alimentos. Prudencia Cabral con D. Zenatti, nulidad de sentencia. S. Alonso, denuncia. María E. A. de Cores con A. M. Cores, divorcio por la sola voluntad de la mujer. E. Ararás y otros, sucesiones. A. Avelleyra, incapacidad (2). M. López, ciudadanía.

Interlocutorias — María G. de Cuartiani, artículo 113 del Código Civil. M. Muñoz con P. Bussetti, rescisión de contrato. Luisa Díaz con C. Piovillico, reconocimiento de firma.

Definitivas — M. López, ciudadanía. V. Origia, sucesión. J. M. Linares, ciudadanía. M. S. Ferreyro, ciudadanía. María M. Albarracini con A. F. Fabri, divorcio.

Reservadas — Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Valentina Ponciolo, venia. J. Mariño con A. Mariño, desalojo. J. D'Amico con Rosa Medina. R. Sica con M. B. Comesaña, reconocimiento de firma. Carlisle Crocker y Cía. con E. Cammilli, rescisión de contrato. Razzetti Hnos. con A. Lapeña, desalojo, dos providencias. Conte Donato contra Juan Mazzeo, reconocimiento de firma. Alieges Amalia contra V. Caruso. M. Bregero, sucesión. M. Sacias contra P. Scoppa, daños y perjuicios. Varela Francisco Antonio, testamentaría. Vicente Falco contra Credit Foncier del Uruguay, nulidad de contrato. Bellmunt María contra Aurelio Palma.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 15 de Mayo de 1915.—Horas: 17

Barómetro: baja lentamente.

Temperatura: se mantiene con poca variación.

Dominan vientos suaves y moderados del Norte al Oeste en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 480 kilómetros. Cielo en general seminublado con lluvias en la parte Sur del río Negro y nieblas al Norte. Agua caída en milímetros: Montevideo, 2 1/2; Punta del Este, 16 y en el Paso de los Toros, 3. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio.

Barómetro: 757.35.

Temperatura: Normal 16°30, á la intemperie 16°00, máxima 16°70, á la intemperie (sol) 20°50, mínima 13°50, á la intemperie 13°00.

Viento N. N. O., 22 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 17 y 30.

Tensión del vapor de agua: 11.21. Humedad relativa: 81.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 15°40.

Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 14 de Mayo de 1915

300 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.057 pesos, arrendamiento.
706 pesos, al 12 por ciento anual.
2.400 pesos acumulados.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
200 pesos, al 1 por ciento mensual.
400 pesos, ampliación.
400 pesos, al 1 por ciento mensual.
4.000 pesos, 30 pesos mensuales.
500 pesos, ampliación.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 15 de Mayo de 1915

4.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
18.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
7.500 pesos, al 9 por ciento anual.
9.000 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
150 pesos, al 12 por ciento anual.
945 pesos, al 10 por ciento anual.
5 000 pesos, al 9 por ciento anual.
1 200 pesos, al 10 por ciento anual.
9.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Mayo de 1915

1.536 pesos, terreno en la Estación Progreso, Departamento de Canelones, 7 hectáreas.

3.600 pesos, solar en el Paso del Molino, frente á la Avenida 19 de Abril, 938 metros.

3.164 pesos, solar en Carrasco, Villa del Mar, 486 metros.

3 000 pesos, finca en la calle San Eugenio, 84 metros.

560 pesos, terreno en el Barrio Fraternidad, frente á la calle Orden.

Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia

Se hace saber al público, á los efectos de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre de 1878, que por auto del señor Juez Letrado Departamental de San José, dictado con fecha 7 del corriente, ha sido suspendido en el ejercicio de la profesión el escribano público don Alberto Bayle.

Montevideo, 15 de Mayo de 1915.

J. Cubiló, Secretario.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 15 de 1915.

Primera rueda

No se efectuaron operaciones.

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
Deuda Consolidada		
4.700	para el 17 de Mayo	65 —
2.350	ídem ídem	65 —
Luz Eléctrica		
1 500	para el 17 de Mayo	88 —
Compañía Salus		
39	acciones para el 17	98 —
Títulos 5 % oro 1914		
1.880	para el 17 de Mayo.	83 20
Títulos Hipotecarios serie O		
5.000	para fin de Junio	87 —
5.000	para fin de mes	86 50
Títulos Hipotecarios serie P		
1.000	para el 17 de Mayo	86 20
5.000	para fin de mes	86 30
5.000	para el 17 de Mayo	86 10
5 000	para fin de Junio.	86 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Mayo 17 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Vapores correos á llegar en Mayo

"Desna", inglés, el 17, de Liverpool.
"Reina Victoria Eugenia", español, el 20, de Barcelona.
"Gelria", holandés, el 21, de Amsterdam.
"Principesa Mafalda", italiano, el 22, de Génova.
"Highland Pride", inglés, el 22, de Londres.
"Essequibo", inglés, el 28, de Liverpool.
"Garonna", francés, el 31 de Burdeos.

Vapores correos á salir en Mayo

"Flandré", francés, el 17, para Burdeos.
"Príncipe de Asturias", español, el 17, para Barcelona.
"Highland Laddie", inglés, el 19, para Londres.
"Amazón", inglés, el 21, para Liverpool.
"Tomaso di Savoia", italiano, el 21, para Génova.
"Duca di Génova", italiano, el 21, para Génova.
"México", francés, el 24, para Burdeos.
"Herminius", inglés, el 26, para Boston y Nueva York.
"Highland Loch", inglés, el 26, para Londres.
"Principessa Mafalda", italiano, el 28, para Génova.
"Gelria", holandés, el 28, para Amsterdam.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Mayo de 1915

Carolina Pons de Valls, española, 76 años, viuda, Yaguarón 1931.
Francisco Martínez, oriental, 16 años, Isidoro de María 5.
Cristina B. de Rogero, italiana, 53 años, casada, Paysandú 1815.
Romeu Bermúdez, oriental, 5 años, Hospital Pereira Rossell.
María Zabala de Varela, española, 52 años, casada, Hospital Maciel.
Mercedes Errecart, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Miguel Deleón, oriental, 16 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juana García de Sanabria, oriental, 49 años, casada, Hospital Vilardebó.
José Guignone, oriental, 27 años, casado, Hospital Maciel.
Aurea Díaz Martínez, oriental, 18 años, soltera, Pampas 2054.
Cosme Dinito, italiano, 39 años, casado, Piedras 472.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1173

CAMARA DE REPRESENTANTES

31.a SESION ORDINARIA

MAYO 15 DE 1915

PRESIDE

EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Por el señor representante doctor José Salgado, sobre posición jurídica de hijos naturales.
2—Por el señor representante doctor Juan A. Buero, creando el cargo de Asesor Jurídico en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

4—Rectificación de varios trámites.
5—Integración de la Comisión de Legislación.
6—Moción de preferencia.
7—Exposición del doctor Herrera sobre política internacional sudamericana.

ORDEN DEL DÍA:

8—Reparaciones y obras públicas. Autorización al Poder Ejecutivo para destinar $ 100.000 á ese fin. (Discusión particular).
9—Universidad de Mujeres. Creación de un Consejo especial. (Discusión general).
10—Reorganización de la Administración de Justicia del Salto. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Aguirre, Almada, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Barbato, Bélinzon, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Crovetto, Espalter, Etchevest, Herrera, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Menafvil, Mezzera, Miranda (don César), Moratorio, Narancio, Oliver, Olivera, Paullier (don Federico), Pérez, Piovene, Ramasso (don Ambrosio), Rodríguez Larreta, Rodríguez, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Terra (don Duvimioso), Toscano, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 55.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Aznárez, Barbosa, Colistro, Doria, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gallinal (don Hipólito), Gallinal (don Alejandro), Miranda (don Ambrosio), O'Neill, Pedragosa Sierra, Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso y Rossi.

Total: 15.

Con licencia, el señor representante Terra (don Gabriel).

Sin aviso, los señores representantes: Alburquerque, Beltrán, Enciso, García, Gilbert, Gutiérrez, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Mora Magariños, Negro, Oribe, Paullier (don Washington), Pelayo, Pittaluga, Ponce de León, Sóñora y Varela.

Total: 19.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

La Mesa cree de su deber dejar constancia que al no celebrar sesión el jueves próximo pasado lo hizo en obsequio á la visita del ilustre canciller señor Lauro Müller.

Queda explicada, pues, la causa por qué no se celebró sesión el jueves. — (Apoyados).

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre Presupuesto General de Gastos."

—Imprímase y repártase, previniéndose á los señores diputados que corren los veinte días para hacer las modificaciones reglamentarias desde esta fecha.

Varios señores diputados — Después de hecha la impresión.

Señor Presidente — Después de repartido.

(Se sigue dando cuenta):

"La Comisión de Legislación informa los proyectos que declaran ciudad á las Villas de Treinta y Tres y San Eugenio."

—Repártanse.

"La Comisión de Peticiones se expide en las siguientes solicitudes: Fernando Giribaldo, Nicasio E. Perera, señoritas de Mainez Rondeau, Domingo Vera, Luis San Martín y Adela Ruiz de Péndola."

—Repártanse.

"Las señoras Leonarda F. de Rojas, Eugenia Galetti de Casola, María L. Alberti de Reissig, Laura C. de Velez, señoritas de Buelá Castro y señoritas de Plaza solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores Ismael Feo y Emilio Roland y señorita Rosa Alves solicitan reconocimieneto de varios años de servicios escolares."

—A la misma Comisión.

"Doña Adelina de León y María E. Martínez de Manders solicitan despacho de sus petitorios anteriores."

—A la misma Comisión.

"El señor Adrián González solicita privilegio y franquicias para el establecimiento de una fábrica de elaboración de yerba-mate."

—A la Comisión de Fomento.

"Varios prácticos lemanes presentan una exposición relacionada con el proyecto sobre reglamentación de esta profesión."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante doctor José Salgado presenta el siguiente proyecto de ley:

"Honorable Cámara de Representantes:

Como afirma un reputado escritor, (1) una de las cuestiones más delicadas á resolver dentro del Código Civil es la de la posición jurídica de los hijos naturales.

Y es difícil solucionarla de una manera satisfactoria, porque se encuentran en frente dos intereses contrarios y poderosos: el interés del hijo natural y el interés de la familia legítima.

En efecto, siendo la familia legítima la base de la sociedad, y el origen de aquélla el matrimonio, es natural que el legislador proteja el matrimonio regular, reservando para los hijos que surjan del mismo la plenitud de los derechos que acuerda.

Por otra parte, es absolutamente injusto hacer expiar á los pobres hijos naturales las consecuencias de la ligereza ó de la inmoralidad de sus padres. Es una iniquidad arrojar sobre ellos todo el peso de una falta que no han cometido.

Los primeros legisladores, sacrificando todo el interés de la familia legítima, colocaron á los hijos naturales en la situación más desfavorable. Después, y poco á poco, ideas más nobles y humanitarias han atenuado ese rigorismo y llevado al legislador á conceder ciertos derechos á la descendencia ilegítima. Y en nuestro tiempo se acentúa cada vez más en la legislación la tendencia á favorecer los intereses de los hijos nacidos fuera del matrimonio.

Esta tendencia, ya muy sensible en el Código Civil Alemán de 1900, se acentuó todavía más en el excelente Código Civil Suizo, que entró en vigencia el 1.o de Febrero de 1912.

La legislación francesa sobre filiación ilegítima es en muchos puntos, en relación á las dos que acabo de indicar, una legislación atrasada.

Expondré rápidamente, para demostrarlo, la evolución sufrida por la misma desde el Código Napoleón hasta nuestros días.

El artículo 340 de este cuerpo de leyes prohibía expresamente la investigación de la paternidad. Con relación al padre, la filiación natural simple no podía establecerse sino por un reconocimiento formal, emanado del padre mismo. Sólo se exceptuaba el caso en que hubiera habido rapto en una época que coincidiese con la de la concepción.

Se permite la investigación de la maternidad. El hijo que la inicia debe probar dos cosas: el parto de la pretendida madre y su identidad con el nacido de ese parto. Estas pruebas pueden hacerse por medio de testigos, siempre que exista un principio de prueba por escrito.

El reconocimiento voluntario no es permitido sino en favor de los hijos naturales simples. La filiación adulterina ó incestuosa no puede resultar sino de un juicio, y la prueba sólo puede ser hecha indirectamente y en ciertos casos especiales, principalmente en casos de anulación de matrimonio por causa de bigamia ó parentesco en grado prohibido, ó en el caso en que la acción en desconocimiento haya sido probada. Los hijos adulterinos é incestuosos no pueden investigar ni su filiación paternal ni la maternal.

Los hijos naturales reconocidos están ligados á su padre y á su madre, pero no tienen ninguna relación con los parientes de éstos, á cuya sucesión no son llamados. Es lo que se explica diciendo que "el parentesco natural se limita á un grado".

Los derechos del hijo natural en la sucesión de su padre ó madre eran los siguientes: en concurrencia con descendientes legítimos, el hijo natural tenía derecho á la tercera parte de lo que hubiera recibido siendo legítimo; á falta de descendientes, pero en concurrencia con ascendientes, hermanos ó hermanas, tenía derecho á la mitad de la sucesión; y si á la muerte del padre ó madre no existieran descendientes, ascendientes ó hermanos ni hermanas, recibía las tres cuartas partes. Le correspondía la totalidad de los bienes cuando el padre ó madre no dejaban parientes dentro de los grados en que se admite el derecho á heredar.

(1) Robert—"Condition juridique de l'enfant naturel dans le Code Civil Suisse et Allemand".

El hijo natural no recibía esas partes en la herencia de sus padres, á título de heredero, sino de simple sucesor irregular.

Además, el legislador de 1804 declaró al hijo ilegítimo incapaz de recibir á título gratuito, por donación entre vivos ó testamento, más de lo que la ley le atribuía en el título de las sucesiones.

Al hijo adulterino ó incestuoso, cuya filiación ha sido excepcionalmente establecida, el Código Civil francés sólo le confería un crédito alimenticio.

Tal era, brevemente expuesta, la situación del hijo natural en el Código Napoleón.

Este sistema, tan poco favorable á los hijos naturales, se mejoró por la ley de 25 de Marzo de 1896 y por una iniciativa de la jurisprudencia, atenuante del rigor del artículo 340 del Código Civil francés.

La ley de 25 de Marzo de 1896 mejoró la condición de los hijos naturales, desde tres puntos de vista.

En primer lugar, aumentó sus derechos en la sucesión del padre ó madre. El hijo natural, en concurrencia con descendientes legítimos, tiene derecho á la mitad de la parte que le hubiera correspondido siendo legítimo; á las tres cuartas partes de la sucesión, en concurrencia con ascendientes ó colaterales privilegiados; y á la totalidad de los bienes, en concurrencia con colaterales simples ó con extraños.

Además, el hijo natural recibe, en la sucesión de su padre ó madre, no ya como sucesor irregular, sino, más bien, en calidad de heredero.

En segundo lugar, la ley de 1896 declaró al hijo natural, heredero legitimario. El monto de su legítima varía según que se encuentre en concurrencia con descendientes legítimos, ascendientes, ó colaterales del causante.

En tercer lugar, la ley recordada limita la incapacidad de los hijos naturales para recibir á título gratuito donaciones entre vivos, y los autoriza á recibir por testamento, conforme al derecho común.

Debemos, sin embargo, recordar que, según esta ley, como en el sistema anterior, los hijos naturales sólo tienen derecho á heredar en las sucesiones de su padre ó madre, no teniendo ningún derecho en las sucesiones de los parientes de ambos.

En cuanto á la iniciativa de la jurisprudencia, recordaremos que los tribunales franceses, invocando el principio general del artículo 1382 del Código Civil de su patria, reconocieron á la mujer seducida el derecho de reclamar al seductor daños y perjuicios en reparación del perjuicio causado por el delito civil de seducción.

Después, yendo todavía más lejos, la jurisprudencia llevó un ataque directo á la interdicción del artículo 340, declarando válidas las promesas del padre natural, de proveer á las necesidades del hijo.

Por último, la ley francesa de 16 de Noviembre de 1912 ha derogado el absurdo precepto del artículo 340, permitiendo la investigación de la paternidad.

Nuestro Código Civil, á pesar de las importantes reformas introducidas en el mismo, á favor de los hijos naturales, por las leyes de 1910, 1913 y 1914, merece el mismo reproche, bastante atenuado por cierto, que acabamos de hacer á la legislación francesa.

Por eso, hemos tratado de llenar sus lagunas con el presente proyecto de ley, que subsanando los defectos é inconvenientes de las dos legislaciones más adelantadas sobre la materia, la suiza y la alemana, concilia de una manera justa y razonable los intereses del hijo natural y los derechos de la familia legítima.

El principio fundamental, tanto de la legislación alemana como el de la suiza, en lo referente á la posición del hijo natural en la familia materna, es el siguiente: "El hijo ilegítimo tiene, con relación á la madre y á los parientes de ésta, la condición legal de un hijo legítimo".

Dentro de este sistema, pues, el hijo ilegítimo, en la familia de la madre, ocupa el mismo lugar que el hijo legítimo. Los redactores del Código Alemán justificaron la reforma con las siguientes consideraciones: "El hijo ilegítimo está mucho más unido á la madre que al padre; la propia naturaleza empieza por confiarlo á los cuidados y desvelos de la madre; el padre, por el contrario, es, en general, extraño á su hijo ilegítimo, aunque considera, la mayor parte de las veces, como una carga. El mismo lazo de la sangre une no solamente el hijo ilegítimo á la madre, sino también á la familia de ésta, cuya vida doméstica, generalmente, comparte.

El legislador está en el deber de transformar ese estado de hecho en estado de derecho, no solamente en interés del hijo ilegítimo, sino también de la sociedad, porque tanto el uno como la otra exigen que el hijo no sea separado de los parientes maternos. En efecto, en el caso de muerte prematura de la madre ó de que ésta llene imperfectamente sus deberes, la existencia del hijo no estará comprometida, porque encontrará en los parientes de la madre los cuidados que haya menester.

No debe olvidarse tampoco que el niño abandonado es un elemento peligroso para la sociedad y que es un deber del legislador contener los progresos de la criminalidad.

En cuanto á la santidad del matrimonio, está suficientemente salvaguardada, porque la ley no establece ningún lazo de parentesco entre el hijo ilegítimo, el padre y la familia paterna.

A pesar de estos argumentos, nosotros creemos que las legislaciones suiza y alemana han ido más allá de donde debían llegar, al asimilar por completo, en la familia de la madre, al hijo natural con el hijo legítimo.

Como se ha dicho con toda razón: "Hay en el interés social buenas razones para que, si la madre tiene descendientes legítimos, el hijo natural no sea colocado en el mismo pie que ellos". (1)

Y esto porque si la justicia y la caridad ordenan conferir á los hijos ilegítimos los derechos que les da la naturaleza, el legislador no debe olvidar su deber de conservar al matrimonio, base de la familia y de la sociedad, la dignidad de que goza, asegurando á los hijos que de él provengan, ciertas ventajas y prerrogativas.

Por eso nos parece mejor el sistema de la ley francesa de 1896 y de nuestra ley de 12 de Julio de 1909, que confieren al hijo natural en la sucesión de los padres, y como heredero legitimario, una parte menor que á los hijos legítimos.

Por estas poderosas razones establecemos en el presente proyecto de ley que el hijo ilegítimo, con relación á la madre y á los parientes de la misma, tendrá la posición jurídica del hijo legítimo, cuando la madre no tenga descendientes de este último carácter. Existiendo éstos, el hijo ilegítimo tendrá los derechos y los deberes indicados en el presente proyecto de ley.

En lo que se refiere á la sucesión intestada de los otros ascendientes y de los colaterales maternos, tanto el derecho francés como el nuestro excluyen á los hijos naturales de toda participación.

Se dice, para justificar esa exclusión, que si el hijo natural está unido por lazos que es inicuo desconocer, con los que lo han engendrado, esos lazos no pueden ser impuestos á los parientes de estos últimos. No puede haber, se agrega, fuera de la familia, es decir, del matrimonio, ningún lazo de familia, ninguna relación hereditaria.

Es exacto que en muchos casos el hijo natural será considerado como un intruso por los parientes de la madre, y que no existirá, entre ellos, más que un sentimiento de familia muy debilitado.

Pero ese no puede ser un motivo bastante para excluir al hijo natural de toda participación en las sucesiones de sus parientes maternos. No solamente, como sostiene Robert, por consideraciones de humanidad y de beneficencia, sino también de justicia, debe darse, como lo hacemos en nuestro proyecto, á los hijos naturales, derecho en las sucesiones de sus otros ascendientes y de sus colaterales maternos.

Como lo afirma el autor recordado, (1) la solución más exacta de este punto consiste en dar al hijo natural en las expresadas sucesiones una parte solamente de lo que hubiera recibido siendo legítimo.

II

Hemos incorporado últimamente á nuestro derecho positivo, por iniciativa de los doctores Areco y Arena, el principio de la investigación de la paternidad. Esta reforma, reconocida, en los países donde existe, como una obra de alta equidad social, que ha dado excelentes resultados en la práctica, los dará también, sin duda alguna, en nuestra República, rodeada como aparece en la ley, de serias garantías que asegurarán su buen funcionamiento.

Pero esa reforma es incompleta. No basta con permitir al hijo natural investigar la paternidad. La ley debe ocuparse también de indicar, de acuerdo con la justicia y el derecho, cuál es la posición jurídica que tendrá ese hijo natural, una vez establecida la filiación paterna, con relación á su padre y á los parientes del mismo.

En lo que se refiere á este punto, nuestra legislación, como la francesa, es mucho más equitativa y adelantada que la legislación alemana.

Con relación al padre, el reconocimiento voluntario ó forzado del hijo natural establece la filiación de éste. En el derecho alemán, el reconocimiento, aun el voluntario, no establece ningún lazo de parentesco entre el padre y el hijo natural. El hijo natural reconocido por el padre no pasa de ser un simple acreedor de alimentos.

De acuerdo con aquel criterio, tanto en el Código francés como en el nuestro, el hijo natural es heredero legitimario del padre y tiene parte en la sucesión intestada del mismo.

Por las poderosas razones expuestas anteriormente con relación á la madre natural, aplaudimos el sistema de nuestra ley que da al hijo natural, en la sucesión del padre, como heredero forzoso, cuando concurra con los hijos legítimos, una porción menor que á estos últimos.

El punto débil de este sistema está en que nuestro Código y el francés limitan el parentesco natural á un grado. Los hijos naturales reconocidos sólo están ligados á su padre y su madre, y no tienen ninguna relación con los parientes de ambos, á cuyas sucesiones, por consecuencia, no son llamados.

Ya hemos criticado este sistema con relación á los parientes maternos. Estudiémoslo desde el punto de vista de los parientes por parte del padre.

Es más difícil, sin duda alguna, conferir al hijo natural derecho en la sucesión

(1) Lehr — "De la situation juridique des enfants naturels" en la Revue de Droit International et Legislation Comparée, T. VII (1905), pág 642.

(1) Robert — Obra citada, pág. 405.

intestada de sus parientes paternos. Como se ha dicho con toda exactitud, las relaciones de familia entre el hijo natural y sus parientes paternos son mucho menos acentuadas que las del lado materno. Y esto porque en la generalidad de los casos el hijo ilegítimo criado en casa de la madre tendrá muy pocas relaciones con los parientes del padre.

A pesar de todo, la justicia y el interés social obligan á dar al hijo natural un derecho en la sucesión intestada de sus otros ascendientes y de sus colaterales paternos. Pero ese derecho debe ser menor que el que se le confiera del lado materno.

Aceptamos sobre este punto, y adoptamos, por consecuencia, en nuestro proyecto, lo que propone Robert, que consiste en dar al hijo natural en la sucesión de sus parientes maternos una porción igual á los 3|4 de la parte que hubiera obtenido siendo legítimo, mientras que en la cucesión de los parientes y colaterales paternos sólo tendrá derecho á la mitad de aquella parte. (1)

Este sistema es mucho más justo que el de nuestro Código Civil y el Francés, que niegan al hijo natural todo derecho en la sucesión intestada de sus ascendientes, fuera de los padres, y de sus colaterales paternos. Y contempla más el interés social que el Código Civil Suizo, que tiende á consagrar la asimilación completa del hijo natural cuya filiación paterna ha sido reconocida ó declarada, con los hijos legítimos.

Como lo expusimos al empezar este trabajo, el proyecto que sometemos á la consideración de la Honorable Cámara tiende á realizar una conciliación justa y razonable entre los intereses del hijo natural y los derechos de la familia legítima.

Más avanzado que nuestro Código Civil, que el francés y, desde cierto punto de vista, que el alemán, evita las exageraciones del Código Civil Suizo, que sacrifica el interés del matrimonio y de la familia legítima, concediendo á los hijos naturales cuya filiación ha sido reconocida ó declarada derechos casi iguales á los de los hijos legítimos.

Ahora bien: nosotros, como Robert, nos oponemos en principio á todo sistema que consagre la asimilación completa de los hijos naturales á los hijos que provienen del matrimonio, porque tiende á la destrucción de la familia legítima, y por consecuencia á la consagración de la unión libre.

¿Para qué casarse si la ley concede al hijo natural derechos iguales á los del hijo legítimo?

El legislador debe acordar á los hijos legítimos frente á los hijos naturales una situación privilegiada. El matrimonio es la base de la familia, y la familia es la base de la sociedad.

La constitución de la familia es indispensable para el buen orden y el bienestar general. Ella sola es capaz de satisfacer los impulsos más nobles de nuestro corazón y de asegurar la prosperidad y el progreso de los pueblos.

Montevideo, Mayo de 1915.

José Salgado, representante por Cerro Largo.

De la filiación ilegítima

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La filiación ilegítima resulta, con relación á la madre, del solo hecho del nacimiento.

(1) Robert—Obra citada, pág. 416.

Con relación al padre, debe ser establecida por un reconocimiento ó por un juicio.

Art. 2.o El hijo natural puede ser reconocido por su padre, y en caso de muerte ó de incapacidad permanente de éste, por su abuelo paterno.

El reconocimiento se hará de acuerdo con las leyes de 19 de Diciembre de 1910, 25 de Noviembre de 1913 y 5 de Septiembre de 1914.

Art. 3.o El hijo ilegítimo, en sus relaciones con la madre y los parientes de ésta, tendrá la posición jurídica del hijo legítimo cuando la madre no tenga descendientes de este último carácter.

Habiendo tales descendientes, los hijos naturales tendrán los derechos establecidos en la presente ley.

Art. 4.o El hijo natural no reconocido ó declarado tal llevará el apellido de la madre. Si á consecuencia de su matrimonio tomase la madre otro apellido, llevará el hijo el apellido que tenía aquélla antes del matrimonio.

Art. 5.o En el caso previsto por el inciso 2.o del artículo 3.o los hijos naturales, personalmente ó representados por sus descendientes legítimos, tendrán en la sucesión de la madre la legítima que establece el inciso 1.o del artículo 1.o de la ley de 12 de Julio de 1909.

Art. 6.o En la sucesión intestada de la madre los hijos naturales que concurran con descendientes legítimos recibirán la porción hereditaria que establece el artículo 1000 del Código Civil.

Art. 7.o Fuera de los casos previstos por los artículos 6.o y 9.o de esta ley, los hijos naturales, en la sucesión intestada de sus ascendientes y colaterales maternos, sólo tendrán derecho á heredar una porción igual á las tres cuartas partes de lo que les hubiera correspondido siendo legítimos.

Art. 8.o Los hijos naturales reconocidos ó declarados tales, llevarán el apellido del padre, y quedarán bajo su patria potestad, salvo que el Juez Letrado Departamental del domicilio del menor disponga que queden bajo la patria potestad de la madre.

Art. 9.o Los hijos naturales reconocidos ó declarados tales, personalmente ó representados por sus descendientes legítimos, tendrán, en todos los casos, en la sucesión del padre, como herederos forzosos, ó como herederos "ab intestato", los derechos que les acuerdan el artículo 1.o de la ley de 12 de Julio de 1909 y los artículos 1000 y 1001 del Código Civil.

Art. 10. Fuera del caso previsto por el artículo anterior, los hijos naturales, en la sucesión intestada de sus ascendientes y colaterales paternos, sólo tendrán derecho á heredar una porción igual á la mitad de lo que les hubiera correspondido siendo legítimos.

Art. 11. El artículo 120 del Código Civil queda modificado en la siguiente forma:

"La obligación de alimentar se extenderá á los hermanos legítimos ó naturales, en caso que por vicio corporal, debilidad de la inteligencia ú otras causas, incuipables, no puedan proporcionarse los alimentos."

Art. 12. Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo de 1915.

José Salgado, representante por Cerro Largo."

—A la *Comisión de Códigos*.

"El señor representante doctor Juan A. Buero, presenta el siguiente.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en el Ministerio de Relaciones Exteriores un cargo de Asesor Jurídico, que podrá ser provisto por el Poder Ejecutivo con carácter honorario, mientras no sea incorporado al Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o El Asesor Jurídico deberá ser abogado con especial preparación en Derecho Internacional y dependerá exclusivamente del Ministro de Relaciones Exteriores, quien le requerirá dictámenes estrictamente confidenciales toda vez que lo considere oportuno.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo de 1915.

Juan A. Buero, representante por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Propónese el presente proyecto complementar—en forma accesible—el plan de organización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Una vinculación oportuna entre el órgano administrativo de las relaciones internacionales y los representantes especializados de la ciencia del Derecho Público Internacional, no puede sino producir beneficios.

Ante todo, porque, cual acontece en diversos países de Europa y América, es conveniente la intervención de jurisconsultos en la solución de la mayor parte de las cuestiones de cancillería. Y luego, porque, siendo la consulta netamente facultativa para el Ministro, éste sólo adoptará tal arbitrio cuando la ocasión lo requiera.

Podría objetarse que el rol del asesor jurídico del Ministerio de Relaciones se halla comprendido en las funciones de los Fiscales de Gobierno. Ciertamente, los Fiscales pueden llenar ese delicado cometido. Pero, en realidad, de los hechos, rara vez se les consulta sobre cuestiones internacionales. Además, el conjunto de la labor de los Fiscales, quienes dictaminan respecto de todas las materias de la actividad gubernativa, les veda una especialización cuidadosa como la que perseguimos con nuestra institución.

Y tal es nuestro propósito: contribuir á formar un conjunto de profesionales especialistas en materia de relaciones externas. De suerte que este proyecto responde en espíritu á la misma tendencia que inspiró nuestra iniciativa sobre reglamentación docente de la carrera diplomática y la complementa en forma adecuada.

Montevideo, Mayo de 1915.

Juan A. Buero, representante por Treinta y Tres."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

4—Señor Naranjo—En su última sesión, la Comisión de Instrucción Pública resolvió proponer á la Mesa el pase del asunto "Acumulación de sueldos de los

profesores universitarios", á fin de que ésta lo pase á la Comisión de Presupuesto, por cuanto cree se trata de una cuestión puramente de sueldos. La Comisión cree que no le pertenece, no entra en su cometido el informarlo.

Señor Presidente—La Mesa no tiene inconveniente, y pasa el asunto á que se refiere el doctor Narancio á la Comisión de Presupuesto.

Señor Mezzera—Voy á hacer á la Mesa petitorios en nombre de la Comisión de Legislación.

Días pasados el señor diputado Ramasso presentó á consideración de la Cámara un proyecto de ley reglamentando el nombramiento, promoción y traslado del personal dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Mesa, en el trámite, ordenó que pasara á estudio de la Comisión de Legislación. La Comisión de Legislación entiende que no es asunto de su incumbencia, porque está comprendido dentro del artículo 1.o de la resolución que creó la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos, desde que dicho artículo establece: "Créase la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos, compuesta de siete representantes, y á cuyo estudio se someterá cuanto diga relación con los actos de representación exterior de la República (tratados, convenciones, regímenes diplomático y consular)."

En virtud de la última parte de este artículo la Comisión de Legislación solicita de la Mesa quiera darle trámite á la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

Señor Presidente — En vista de las consideraciones expuestas por el señor diputado Mezzera, el asunto á que se refiere se destina á la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

Señor Mezzera — A estudio de la misma Comisión de Legislación se encuentra un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo y que trata de reglamentar la carrera de Contador y Perito Mercantil. Ese asunto pasó también á estudio de la Comisión de Legislación. Esta entiende que tratándose de un proyecto de ley que, sancionado, debería formar parte integrante del Código de Procedimiento Civil, es de conocimiento de la Comisión de Códigos, y formula petitorio en ese sentido: para que ese asunto pase á conocimiento de la Comisión de Códigos.

Señor Presidente — En este asunto, como en algunos otros, la Mesa significa al señor diputado Mezzera que es difícil establecer la diferencia: si corresponde á la Comisión de Códigos ó á la de Legislación.

En este asunto, quizá por uno solo de sus artículos correspondería á la Comisión á que ha hecho referencia el señor diputado, debiendo el resto ser estudiado por la Comisión de Legislación.

Señor Mezzera — La Comisión entendió ayer, señor Presidente, que casi seguramente la Mesa había estado bien en destinar este asunto á estudio de la Comisión de Legislación, pero que era conveniente que fuera estudiado por la Comisión de Códigos, no sólo por la razón de naturaleza que dejo expresada, sino, también, por la circunstancia de encontrarse á estudio de esa Comisión un proyecto que reglamenta la carrera de abogado y del cual el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo podría también formar parte integrante. Esa circunstancia decidió en forma definitiva á la Comisión para hacer la proposición que formula.

Señor Presidente — Atenta á sus consideraciones, la Mesa no tiene inconveniente en pasar á la Comisión indicada por el señor diputado Mezzera el asunto de que se trata.

Señor Mezzera — Se encuentra, además á su estudio un proyecto de ley presentado hace pocos días por el señor diputado Almada, por el que acuerda un nuevo plazo á los empleados públicos para acogerse á la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Solicita de la Mesa se sirva dirigir este proyecto á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á efecto de que se sirva informar sobre él.

Señor Presidente—Así se hará.

5—Señor Mezzera—Además, la Comisión entró al estudio del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo sobre reorganización de los Registros Públicos de la propiedad.

La Comisión, en el período anterior, había avocado ya el estudio de este asunto encomendándolo al señor diputado don Martín C. Martínez.

El doctor Martínez estudió extensa y cuidadosamente, como acostumbra hacerlo, el asunto, y en una de las sesiones de la Comisión pasada informó verbalmente sobre él, haciendo algunas consideraciones y modificaciones de carácter general.

La Comisión, teniendo en cuenta ese antecedente, solicita de la Mesa se sirva integrar la Comisión de Legislación con el doctor Martín C. Martínez al solo efecto de ese proyecto de ley.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Queda integrada la Comisión de Legislación con el doctor Martín C. Martínez, miembro de la Comisión de Hacienda.

6—Señor Schinca—La Comisión de Legislación hace saber á la Cámara, por mi intermedio, que está en condiciones de informar verbalmente respecto á la modificación introducida por el Honorable Senado en el proyecto sobre ampliación de los juegos de azar.

Por consiguiente, hago moción para que este asunto se trate sobre tablas tan pronto como haya "quorum" máximo en Cámara, teniendo en cuenta la urgencia de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Schinca: para que, una vez que hubiera "quorum" máximo en Cámara, se trate sobre tablas el asunto á que ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Señor Herrera—Señor Presidente: la característica de la vida nacional, en los tiempos inmediatamente posteriores á la independencia, fué la anarquía. Inhábiles todavía los hijos del país para encarnar, en los hechos, las bellas instituciones que nuestros abuelos constituyentes, entusiasta y candorosamente nos dieran, se desangraron, por largo tiempo, en luchas intestinas; de manera que, por lustros, que parecieron interminables, la ruina y el dolor fueron el atributo de nuestra iniciación republicana.

Claro está que en tales circunstancias no podía haber tiempo para ocuparse de los intereses fundamentales del país en el concepto exterior.

Cuando una casa se incendia, todas las conveniencias son secundarias ante el interés supremo de salvar la vida de sus moradores, y fué tan duro ese pasado de tragedia, y descuidamos tanto, obligados por esas contingencias, nuestras conveniencias de nación, que nuestro patrimonio disminuyó más de una vez, señor Presidente, al amparo de esas tristes discrepancias del pasado, definitivamente desaparecidas en este sentido. Cofre rico, el nuestro, del que más de una joya se perdió en las sangrientas contiendas!....

A medida que el país ha ido entrando en la senda regular, ese instinto, sofocado antes por la anarquía,—el amor á la vida,—que aparecía perjudicado, se ha ido refinando, se ha consolidado.

Y, como manifestación consoladora, podemos afirmar que, en la actualidad, ya el país, definitivamente consciente de sus derechos, empieza á cultivarlos y defenderlos en la forma más conveniente, atendiendo, con especialidad, los horizontes exteriores.

Ya hay pasión nacional; ya Artigas es el nudo de la raza, y el país sigue compacto esa gloriosa bandera, y si la menor duda existiera al respecto, los recientes homenajes rendidos al ilustre huésped de un país hermano,—que nos ha acreditado positiva fraternidad,—estos homenajes en que han aparecido coincidiendo todos los espíritus y uniformado el gobierno con el pueblo, en absoluto, desvirtuarían toda sospecha en contrario, mal que pese á algunos órganos extranjeros, que queriendo, en vano, intrigarnos, dividir los afectos del hogar, han pretendido que la opinión pública oriental no estaba unida en estos festejos nacionales.—(Apoyados).

Bien, señor Presidente: estas palabras preliminares que me he permitido hilvanar, van dirigidas á preguntar en seguida á mis honorables colegas si esas reuniones diplomáticas del A. B. C. no merecen la atención de nuestro país; si es posible que el Uruguay escuche á su alrededor conversaciones de esa naturaleza, oficiales, tan trascendentales, sin que pongamos el oído en ellas, y averigüemos lo que ellas pueden significar para los intereses propios, que son supremos.

Desde ya digo, señor Presidente, que el Uruguay tiene derecho á interesarse en esa cuestión, por cuanto esa fórmula diplomática intenta tomar la personería moral del continente. De manera que si nosotros hacemos el papel de mandantes, es natural que poseamos título para saber cuál es el alcance de esa fórmula que se crea, y qué toma, cada día, más empuje. Así, pues, no somos simples expectadores: somos parte en ese asunto.

Así lo ha entendido la opinión general, y es reflejándola en este instante que yo voy á robar un momento de sus tareas habituales á la Honorable Cámara, para comentar aquella fórmula en pañales, con toda la consideración y discreción que son, por supuesto, del caso.

El Parlamento,—y esto también es un adelanto,—no puede estar siempre ocupado en el prosaísmo de discutir diplomas electorales, y acredita que vamos ensanchando nuestros horizontes de nación constituída el hecho de que dediquemos espacio al comentario de sucesos que se producen en la vecindad y que pueden realmente interesarnos. Estoy, pues, completamente dentro del cometido parlamentario abordando temas de carácter internacional como el que me ocupa.

En los países extranjeros,—los europeos sobre todo,—que son los que nos enseñan conducta, —vemos que las Cámaras tienen una acústica delicadísima para oír todos los ruidos diplomáticos, siendo, á menudo, los diputados quienes llaman á los Ministros, les interrogan en sesión pública, ó en Comisión, y marcan mu-

chas veces rumbos felices á la acción diplomática de los gobiernos.

Por supuesto,—desde ya lo digo,—que en mis palabras no hay la menor crítica, al contrario, para la acción que adivino acertada de nuestra cancillería en el asunto que trato; y creo que hablando de estas cosas en forma clara y en Cámara, concurrimos á estimular la buena política internacional que, me supongo, ya está en ebullición en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Simplemente me digo, para empezar: ¿qué es el A. B. C.?

En lo visible, — y no sabemos qué es lo invisible, — en lo visible de las cosas, se crea una asociación de naciones con la tendencia de tomarse la personería continental.

A la verdad, — sea dicho de paso, — que las importantísimas declaraciones hechas por el canciller Müller, reiteradamente, en Montevideo, en el sentido de que no se pretende prescindir de las pequeñas naciones, le quitaría alguna arista incómoda á esa fórmula; pero, como no es simplemente una Cancillería la que representa la combinación aludida, siempre es interesante que nosotros, ó mejor dicho, — con la modestia del caso, — algún diputado, se permita puntualizar lo que considere observable: lo que tales creaciones tengan de atingencia con nuestras conveniencias positivas.

Bien, señor Presidente: esa hegemonía nosotros no la precisamos; esa hegemonía supone un patrocinio inaceptable. Como oriental, considero que á nuestro país se le ofrece por el A. B. C. un servicio que está completamente de sobra...

Hegemonía también quiere decir tutela, y hasta, si se quiere, curatela. Solamente exigen tutela los menores de edad y curatela los incapaces; y nosotros, felizmente, en el concierto sudamericano, somos absolutamente mayores de edad. Si el Uruguay es pequeño por su extensión territorial, basta rodar un poco por el continente para adquirir la absoluta convicción de que nuestro país, tanto por la calidad caucásica de su raza, como por su riqueza, su portentosa posición geográfica, la entereza viril de sus hijos para defender su independencia y la cultura media dominante en la nación, marcha, decididamente, á la cabeza, á la par de otros, de las naciones de la América del Sur. — (¡Muy bien!).

Patrocinio, se dice; ¿para qué?, pregunto.

¿Intermediarios, acaso? Esto está también de sobra. Tal oferta me evoca el caso de esos comerciantes nuestros que por muchos años adquirían sus mercaderías, sus objetos de venta, por medio de casas extranjeras que radicaban sus sucursales en Montevideo.

Tal pasó por mucho tiempo hasta que á algún comerciante avisado se le ocurrió que, en vez de encargar á otros que hicieran sus compras en Europa, debía ir él mismo á realizarlas.

El ejemplo ha cundido. Hoy en día los comerciantes nacionales se permiten un paseo anual al extranjero y hacen, á la vez, sus compras perfectamente bien, bajo el ojo del amo, y en condiciones más ventajosas: ha desaparecido el intermediario!...

Bien: haciendo una comparación gráfica, yo creo que nosotros, los orientales, para comprar nuestras mercaderías, — es decir, para cultivar nuestros intereses morales, — no necesitamos de agentes oficiosos, que todo lo encarecen...

El Uruguay, cuando lo necesite, sabrá, perfectamente, por órgano de sus autoridades competentes, de su Gobierno, de su Cancillería, buscar influencias y amigos donde sea del caso hacerlo.

Este criterio firme, señor Presidente, hay que difundirlo, porque nosotros, — resabio un poco de los viejos tiempos dolorosos, — hemos incurrido muchas veces en pesimismo respecto á nosotros mismos.

¡Cuántas veces, por ahí, he oído elogiar á nuestra tierra; y el primer comentario, el primer acuse de recibo de esa frase galante y justa ha sido replicar, por otros, que nosotros somos pequeños, que hay otros mejores... Ese pesimismo, que pareció incurable, ya ha desaparecido; pero, sin embargo, yo noto, en las conversaciones particulares, que la gente todavía no tiene la convicción verdadera de lo que representa el Uruguay, de que aquel concepto del Uruguay "tampón", — algodón colocado entre el Brasil y la Argentina,— ya no tiene objeto. Si, por acaso, pudo creerse, antes, que éramos, simplemente, paño blando, interpuesto para evitar que los cristales se rompiesen, como decía Lord Ponsomby, Embajador inglés, aquel propósito ha cuajado en la entidad soberbia, pujante é inteligente de la nacionalidad que ahí está!...

De manera que no estamos en el caso de tener que delegar en terceros la gestión de las aspiraciones exteriores, alentadas hoy, por nosotros, en forma intensa, consciente y varonil.

Se habla de que esta fórmula nace para tener un resorte de contacto y conversación con los Estados Unidos; para entendernos con los Estados Unidos, señor Presidente, con toda la naturalidad de un buen criollo, yo contesto á esas frases de ruido, tan vistosas, diciendo que, para conversar con los Estados Unidos, el Uruguay se basta: lo hace muy bien solo.

Lo hace, he dicho; lo ha hecho ya, puedo agregar; y el ejemplo es bueno repetirlo para que se grabe en el espíritu de todos nuestros compatriotas.

En tiempos del señor Presidente Cuestas, cuando hubo de estallar la guerra entre Chile y la Argentina, aquel gobernante, auténticamente enterado de que nuestra neutralidad no sería respetada por los rivales, que se apoderarían, probablemente, de algunos de los puertos estratégicos del Uruguay sobre el Plata, hizo sentir á la Cancillería americana el deseo de que Estados Unidos hiciera pesar su influencia moral para evitar esa insoportable violación territorial. La respuesta fué bien eficaz y bien satisfactoria: estuvo fondeada, durante un par de años, en el puerto de Montevideo, la escuadra del almirante Schley, que acababa de ser victorioso en las aguas de Cuba. Bien sé que el Uruguay no necesita estar pidiendo, como regla de conducta, apoyos externos; pero, en este caso, usados en forma inofensiva y para evitarse peligros mayores sin ningún otro riesgo, por ciento, con esa simple advertencia de una poderosa y distante amistad, — menos peligrosa por eso mismo, — el Gobierno oriental hizo sentir á los extranjeros que no era tan fácil, como se creía, disponer de nuestras costas.

Y en ese sentido, señor Presidente, podemos decir, — y yo he sido visitante complacidísimo de aquella grande y soberbia nación del Norte, — podemos decir, repito, los orientales, que nuestra memoria no puede guardar la menor reminiscencia dolorida con respecto á Estados Unidos. Al contrario!: desde los tiempos iniciales el Uruguay ha tenido fieles amigos en los políticos norteamericanos. El ilustre doctor Zorrilla de San Martín, en su último gran libro, pone en evidencia que quien primero hizo justicia, en el extranjero, á nuestro fundador y libertador, fué el pueblo americano por medio de sus más conspicuos hombres de gobierno, informados, desde aquí, que no era un gaucho matrero y desdeñoso de las fórmulas civilizadas nuestro gran caudillo, el gran calumniado!...

En tiempos posteriores, siempre hemos sentido gravitar en forma cordial el sentimiento americano. Recientemente Estados Unidos acaba de elevar á Legación Plenipotenciaria su representación diplomática en nuestro país, y es tan fácil el contacto con esa Cancillería, que el último Gobierno ha enviado un agente especial con instrucciones reservadas—no sé cuáles serán ellas—para visitar á aquel Gobierno; y bien sabemos la cordialidad con que ese Agente ha sido recibido por el Presidente Wilson.

¿Para qué, entonces, nosotros vamos á necesitar de ese personero oficioso, del A. B. C., para hablar, por nosotros á Estados Unidos? ¿Vamos á contribuir, acaso, á que se cree una nueva y vacía doctrina de Monroe?

¡La doctrina de Monroe! A mí me gusta mucho la existente, señor Presidente, la auténtica.

Yo creo que todavía en este país no hemos hecho verdadera justicia, la que se merece, á esa tesis internacional pujante y que ha sido, tal vez, la garantía más positiva contra la irradiación de la influencia militar europea en estos países. ¡Cuántos conflictos, cuántos excesos, cuántas demasías de aquellas Cancillerías que hubieran repetido, sin ella, lo que intentaron en Méjico, se han evitado con esa gran fórmula internacional!...

Esa fórmula defensiva, ese eficiente patrocinio, aceptado por todo el hemisferio, sí, me gusta y lo acato, porque no lo tememos y porque no es peligroso en nada para nosotros que se ejerza con el prestigio de una nación que lleva á las espaldas cien millones de almas.

¿Por qué vamos á sustituir esa fórmula, absolutamente depurada de jugos ácidos para nosotros, por otra nueva, sostenida por tres naciones que, por poderosas que sean dentro de la relativa vida americana, no dicen mayormente nada á la pujante Europa, nada pesan como Poder ante el mundo?

Tenemos ya quién nos represente frente á la intrusión,—por lo demás, problemática, casi imposible,—del otro continente. ¿Para qué vamos á colaborar, entonces, á título de protegidos—esta es la salvedad que yo hago—en una fórmula innocua que no sirve nuestros intereses vitales?

Se dice que el A. B. C. se crea para aproximar á los pueblos americanos, para fomentar la fraternidad entre ellos. ¡La fraternidad, señor Presidente!... Esa fraternidad se resuelve con hechos. Los buenos amigos no sellan su vinculación sentimental pasándose tarjetas cada quince días. Eso no sirve para nada!... La fraternidad se funda con hechos efectivos, y eso es tan verdadero, que ahí está el ejemplo palpitante, en lo que acaba de pasar con el Brasil, del cual, por la fatalidad del destino y de los tiempos duros á que me he referido antes, tanta distancia nos separó, y que, sin embargo, en la actualidad, debido á una política explícita de justicia y de absoluta equidad, se ha ganado la opinión nacional, encontrando hoy al pueblo oriental unánime en el aplauso de sus actos.—(Apoyados). —(¡Muy bien!).

También he oído decir que esta fórmula se crea para defendernos á los débiles. Pero repito lo que dije hace un instante: ¡si para defendernos nos bastamos nosotros! No necesitamos gente que intervenga por nosotros para buscar valiosas amistades; para parar al incómodo agresor, nos sobramos. Hay experiencia hecha en la materia. En los tiempos terribles, en los tiempos más trágicos de nuestra historia, la diplomacia oriental buscó su camino, y dió en la tecla, sola, combatida por sus fronterizos, muchas veces. Nos defenderemos, y también nos defenderán, porque nuestra posición es tan privilegiada en esta cuenca del Plata,

que hay grandes conveniencias que se trenzan á nuestro rededor, y que se repelen, defendiéndonos, aún sin quererlo.

En ese sentido, nosotros somos como los deltas formados, fatalmente, en la desembocadura de los grandes ríos. Al amparo del remanso que crean esas aguas que se entrechocan, se va formando una isla natural, que crece, que se hace suelo tan fuerte como el ribereño!...

Somos, sí, el delta de dos grandes corrientes históricas, tradicionales. Interesamos mucho al extranjero, merecemos simpatías eternas, de manera que mil factores se conjuran para afirmar en toda su integridad lo que ha afirmado nuestra voluntad autonómica!

Después, señor Presidente, no todo es fuerza en las cosas de la vida. El Uruguay, además de ser vivaz por sí, porque es un país viril, y al amparo de esas propias diferencias que le forman escudo, aunque no lo quieran, tiene personalidad moral. ¿Qué podemos temer, pues, hoy en día? En materia de avance extranjero, tenemos experiencia larga y bien amarga, bien dolorosa; pero ya esas posibilidades tristes han desaparecido. Más de una vez han sufrido asaltos nuestros pobres recursos por las reclamaciones extranjeras, por las deudas europeas, decuplicadas escandalosamente, abusando de nuestra debilidad. Eso no se repetirá más porque el Uruguay ya cumple con sus compromisos: el Uruguay tiene la nota más avanzada de honestidad, posiblemente, en los mercados europeos.

¡Qué lejos estamos de aquellos días humillantes en que el almirante Amézaga llegaba con su escuadra á Montevideo y amenazaba con bajar su marinería á tierra si no se accedía á sus caprichos! Eso es inconcebible, eso está reñido con nuestra cultura, con nuestros adelantos, con toda la intensidad luminosa del presente, y en esto puede decirse que el Uruguay usa la divisa del Municipio montevideano: "ni ofendo ni temo"; y como no agravia á nadie, no hay el menor peligro de que corra riesgo nuestra integridad, nuestra inviolabilidad.

Se ha hablado mucho, señor Presidente, de que el A. B. C. se crea á título de evitar el cobro compulsivo de las deudas á las naciones americanas. Eso podrá suceder con países en bancarrota, con países tramposos, pero el Uruguay nunca estará en el caso de que tenga que mendigar ayuda de terceros porque no cumpla con sus compromisos. Si algo se hace religiosamente, y esto me complazco en manifestarlo, es cuidar que el país no pierda su prestigio por el retardo en el pago de sus obligaciones externas.

Pero, sobre todo, yo me pregunto: ¿Podemos recoger nosotros, sin ninguna cavilación, esa fórmula del A. B. C., aun en el supuesto de que las razones que he enunciado desordenadamente, fueran inexistentes? ¿Esa fórmula de patrocinio nos ofrece garantías?

Yo, decididamente, como diputado, ratifico un viejo pensar diciendo que no. Y voy á fundar claramente mi criterio, señor Presidente: nosotros tenemos una cuestión pendiente con la República Argentina, y la República Argentina figura entre las tres naciones que compondrían esa entidad de patrocinio que se va á crear. Está, pues, ella incapacitada para servirnos,—fuera de que nosotros no lo necesitamos, no lo queremos,—y en esto yo adhiero en absoluto á las manifestaciones hechas por un distinguido compatriota, el doctor Eduardo Acevedo, en "El Siglo".

Y ya que bajo otros conceptos discrepo fundamentalmente con este ciudadano, me complazco en adherir á sus opiniones en esta emergencia, agregando que aplaudo la valentía que ha demostrado,—porque es valentía el decir claramente las cosas cuando parece que hubiera una conjuración implícita para callarlas!...

El doctor Acevedo decía, muy bien, que esa cuestión de la jurisdicción de las aguas está en pie. Nada ha significado el protocolo de 1910,—palabras amables y nada más,—para aproximarnos á su solución. Al contrario, cada día que pasa se hace más intenso el conflicto, y esto lo digo yo al país desde la Cámara de Diputados, porque es necesario que se haga público, que se corran los velos que están cubriendo una verdad evidente, odiosísima.

Es singular lo que está pasando, sin apercibirse, con nuestra prensa, que recoge, continuamente, avisos emanados de la Oficina Hidrográfica Argentina sobre las cosas del Plata. ¿Qué dicen esos avisos? Pues que las boyas del país vecino van avanzando incesantemente, indebidamente, en nuestras aguas.

Nuestra prensa da hospitalidad á esos avisos, que rezan, más ó menos, así: "Se comunica á los navegantes que en tal fecha la baliza A ha sido avanzada tantos minutos hacia el Este", etc. Y no nos detenemos á pensar que esa manifestación es simplemente el testimonio más auténtico, más oficial, de la herida que se hace, contra derecho, á nuestra soberanía fluvial.

Días atrás, y recibiéndose del dreadnought "Moreno", pronunciaba el almirante Sáenz Valiente frases realmente amenazadoras, que el otro día, en una brillantísima conferencia que dió en el Centro Militar,—y á la cual tuve el honor de asistir,—comentaba el teniente Boiso Lanza. Decía aquel Ministro, oficial y categóricamente, que la fuerza era el argumento definitivo en las cuestiones exteriores...

Señor Presidente—Se invita al primer Vice á ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Joaquín C. Sánchez).

Señor Herrera—Y todo esto pasa, señor Presidente, en la misma actualidad, en que está en vigencia un tratado de arbitraje con nosotros!...

Esa nación vecina dijo, cuando su litigio con Chile, que la Argentina, con ó sin tratado de arbitraje, estaba dispuesta á someter al arbitraje todas sus cuestiones exteriores; y, sin embargo, con nosotros, habiendo vigente un tratado de arbitraje en cuya sanción intervino un eminente compatriota, no ha podido prestar hospitalidad á nuestro reclamo de justicia elemental...

Por otra parte, se suele decir que, al fin y al cabo, nosotros somos pequeños, somos los débiles de Sud América. ¡Qué vamos á hacer, se agrega!...

Discrepo fundamentalmente con este modo de encarar las cosas, señor Presidente.

Me parece que, después de los sucesos que hoy se están desarrollando en el viejo continente, donde tal vez los países pequeños han puesto codos al destino, ese argumento no cabe. Por lo demás, yendo al caso concreto de Sud América, desde que esa formula que se va á crear tiende á representar á todas las naciones en el continente, bastará que las naciones, las que se dicen pequeñas, no acepten esa delegación, para que ella perециera. ¡Y véase si somos fuerza, y si podemos hacer sentir nuestro valer!... Con que, mañana, el Uruguay, el Paraguay, Bolivia, en el Sur, — materia desprendida del viejo Virreinato, para constituir robustas nacionalidades, — insinuaran, simplemente, que no están conformes con tal patrocinio, y con que, al día siguiente, en el Norte de América, Colombia, Venezuela, Ecuador, y cualquier otra nación, hicieran lo mismo, quedaría, por el hecho, muerta la fórmula naciente, porque resultaría, entonces, que los representantes que se decían de Sud América, solamente se representarían á sí mismos!...

Podrán tener, señor Presidente, por lo demás, — bajo otro aspecto de la cuestión, — esas grandes naciones, enormes montañas, deslumbrantes opulencias; pero todo no es material en la vida: no sólo de pan vive el hombre! También las naciones pequeñas pueden ser luceros de la aurora!...

Recuerdo que á bordo de un transatlántico encontré, hace un año, á un eminente catedrático español, don Adolfo Posada. Me le acerqué y, humildemente, le dije que había ilustrado mi espíritu, estudiando Derecho Administrativo, en su texto. "Yo soy oriental, señor" — le dije; y la respuesta de él fué la siguiente: "Ah!... ¡Usted es del país de Rodó!...".

Pues bien, señor Presidente: ese gran Rodó, que es hoy en día la más alta cumbre mental de Sud América, vale y sobra, y compensa, tal vez, las enormes montañas y las portentosas riquezas!... — (Aplausos en la barra).

El Uruguay, por ese motivo y por otros varios, es una eminencia en el continente sudamericano, y no tiene por qué aceptar categorías secundarias.

En resumen, señor Presidente, yo he considerado útil hacer esta manifestación, observando que esa fórmula del A. B. C. no armoniza con el concepto dilatado de nuestro modo de pensar internacional.

A esa fórmula que pretende ser—aunque se niege en sus palabras, pero que tiene que serlo fatalmente en los hechos, aunque no haya tal propósito de falsía—, de superintendencia, de preponderancia, este país, ya, por la voz que se recoge en la calle y en todos los círculos selectos, quiere oponer, ampliándola, una fórmula de solidaridad continental.

Se ha dicho, en su fe de bautismo, que el A. B. C. está ahí para representarnos. El espíritu público entiende aquí que es oficiosa, que está de sobra esa representación, y dice, entonces, condensando su pensar y el de todas las naciones sudamericanas, excluídas: "todos en uno, sí; pero no uno sobre todos". Nuestro pensamiento nacional acepta como mucho más dilatada y luminosa aquella fórmula que creó, hace cerca de un siglo, el gran Bolívar, aquella fórmula nacida en Panamá en 1826, y que el dolor de los tiempos hizo perecer: el concierto de todas las naciones sudamericanas, representadas, en igualdad absoluta de condiciones, por quienes se delegaran, entonces, para tener tal personería exterior.

"Todos en uno; no uno sobre todos", esa es,—ampliada, la idea del Libertador, —la fórmula de fraternidad continental que hoy propicia el pensamiento uruguayo.

Yo creo oportuno, señor Presidente, exteriorizar estas ideas en la Cámara, porque comprendo que no es posible llamar á nuestro seno al señor Ministro de Relaciones Exteriores y pedirle que nos diga todo lo que está en su pensamiento y todo lo que contiene su cartera.

Creo que servimos á la causa del país y que ayudamos á la labor diplomática del Gobierno manifestando los diputados en el Parlamento opinión sobre el tema internacional y reflejando las que prosperan, que son generales, en el espíritu público!

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Buero — He oído con suma atención el patriótico discurso del doctor Herrera, tan lleno de juicios atinados y de reflexiones justas.

Señor Herrera — Muchas gracias, señor diputado.

Señor Buero — No voy á seguirlo en las conjeturas que él ha formulado sobre el porvenir internacional del Uruguay. Ni esto tendría objeto, ni yo sería el autorizado para contestar tales afirmaciones. Me voy á limitar solamente á consignar el hecho de que así las declaraciones formuladas por el canciller Müller en su estadía breve en nuestra Capital, tanto como el ambiente general de América, responden á desvanecer los temores cuya realidad ha insinuado en su brillante discurso el doctor Herrera.

Además, señor Presidente, me complazco en reconocer, con el orador anterior, que en este asunto nos une á todos un idéntico propósito, un mismo sentimiento, una sola voluntad, y que la confianza que él ha manifestado en la discreción y tino de nuestra cancillería, unida á las manifestaciones categóricas y sinceras del noble prócer brasileño, bastan para afirmarnos en nuestra fe del futuro.

Por lo demás, señor Presidente, todos los países de América han exteriorizado el deseo inequívico de la fraternidad. Esa tendencia se ha manifestado de un extremo á otro de América, y sobre todo en esa gran República de Estados Unidos, uno de cuyos hijos predilectos, el senador Burton ha honrado con su visita nuestra casa en el día de hoy.

Por estas consideraciones yo creo que debemos tener confianza en el porvenir y trabajar en el presente; no olvidemos que sobre nuestros destinos velan hombres prudentes y patriotas que sabrán en todo momento responder á las expectativas generales y custodiar fielmente los intereses á que ellos deben toda su acción, toda su voluntad y todo su patriotismo.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Se va á entrar á la orden del día.

8—No habiendo "quórum" máximo, se entrará á la discusión particular del proyecto que destina 100.000 pesos para reparación de obras públicas.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de cien mil pesos, con cargo á Rentas Generales, en la reparación de los muelles del puerto de La Paloma, mejora y reparación de los puertos de "Palmira" y "Dolores"; terminación del embarcadero del Paso de los Toros, al servicio de la navegación del río Negro; mejoras en el Bajo Río Negro; sueldos del personal del tren de dragado y embarcaciones afectadas á esos trabajos; reparación del material de dragado; gastos de las Comisiones de Parcelación al servicio del Catastro, etc., etc.".

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley que eleva la Enseñanza Secundaria y Preparatoria del Sexo Femenino á la categoría de Anexo á la Universidad, con un Consejo propio.

Léase el informe.

Señor Salgado—Como este proyecto es conocido por los señores diputados, hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción formulada por el señor diputado Salgado, para que se suprima la lectura del informe.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara de Diputados:

En 1912, cuando se creó la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, asistían á las clases de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria General de nuestra Universidad 49 alumnas reglamentadas y 710 varones también reglamentados.

En el mismo año rindieron examen libre 907 varones y 37 mujeres. En consecuencia, las estudiantes, habida cuenta de libres y reglamentadas, dan en dicho año un porcentaje del 5 por ciento sobre el total de estudiantes.

En 1914 concurrieron á la misma Sección 988 varones y 37 mujeres, y rindieron examen libre 1.862 estudiantes del sexo masculino y 44 del femenino.

En 1912 ingresaron á la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para mujeres, 27 alumnas; en 1913, 68, y en 1914, 96; siendo, por consiguiente, el total de reglamentadas 191, y si se agrega á este número 14 estudiantes libres que concurren á las clases y dan exámenes, se tienen 205 estudiantes.

La cantidad de niñas que hoy cursan estudios reglamentados y libres en ambas Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, prescindiendo de las que asisten á los Liceos Departamentales, es de 286, representando un porcentaje de algo más del 9 por ciento del total de estudiantes, habiéndose triplicado de 1912 á 1914 el número de alumnas que cursan estudios universitarios, y duplicado la proporción relativamente al número de hombres. Al mismo tiempo ha aumentado notablemente la proporción de estudiantes mujeres reglamentadas, en comparación con las libres, lo que implica un mejoramiento en las condiciones de la preparación.

El aumento de niñas estudiantes producido como consecuencia de la creación de la Sección para mujeres, es sensible, y puede afirmarse que seguirá creciendo progresivamente.

Con anterioridad á dicha creación, las autoridades universitarias, primero, y los Poderes Públicos competentes, después, se plantearon el problema de si la promiscuidad de sexos en la vida estudiantil durante los cursos del bachillerato, es decir, por regla general, de los trece á los diez y nueve años, podía perjudicar la evolución normal y sana de la mujer, afectando su integridad psíquica y aún fisiológica, y comprometiendo, por consiguiente, su porvenir. Las opiniones, como es natural, estuvieron divididas. La coeducación de los sexos es una cuestión complejísima, que ofrece aspectos muy diversos y se presta, según el punto de mira en que el espectador se coloque, para verla como "fiat lux" de redención ó "factotum" de infinitos males.

El balance general de las ventajas y desventajas que puede presentar es tarea complicada y expuesta á fáciles errores, puesto que se trata de juzgar de los efectos que en futuro más ó menos lejano producirán las influencias á que se someta en el presente á las educandas. Entre las supuestas causas educadoras y los correlativos supuestos efectos, se cruzarán y entrecruzarán mil factores extraños que establecerán otros tantos vínculos causales, los que á menudo no podrán ser eliminados con certeza cuando se trate de determinar las verdaderas causas, permaneciendo entonces como elementos de confusión. Complica más el problema la circunstancia de que en los casos más simples, cuando es visible la relación entre la coeducación sexual y sus resultados, éstos presentan la más desconcertante variedad.

La coeducación fracasará ó tendrá éxito principalmente, según sea el temperamento y carácter de la joven sometida á tal régimen. Los caracteres firmes, asentados sobre un fondo rico en energías morales, aprovecharán del trato continuo, de la cooperación y de la competencia del sexo fuerte; los caracteres amorfos, débiles y faltos de resistencia interior ó los simplemente retardados, corren el riesgo de ser perturbados y desviados de su normal evolución. No obstante, es frecuente ver jóvenes débiles ó de desarrollo psíquico incompleto, que en concurrencia con el hombre perfilan su carácter, integrando su personalidad moral en la forma más ventajosa. Quiere decir que en esta cuestión no se pueden sentar absolutas; siempre aparece una incógnita que sólo la experiencia de cada caso puede despejar.

Por arriba de las opiniones que sobre el valor de la mezcla de sexos en el primer período de la vida universitaria se formaron los colaboradores de la ley de 1912, apuntaba una circunstancia que la considero completamente decisiva: sea perniciosa ó benéfica la cultura en común de los sexos en determinado período de la vida, lo cierto es que un buen número de padres se resisten, con razón ó sin ella, á enviar sus hijas á un centro donde han de completar la formación de su personalidad bajo las sugestiones del sexo fuerte. Estos escrúpulos, que en la mayor parte de los casos son prejuicios independientes y anteriores á todo proceso reflexivo é ilustrado, son también, no debe olvidarse, una fuerza con la que hay que contar. Por estas causas muchas niñas dejan de asistir á las clases de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria General. Este es un hecho que está al alcance de la observación de todos.

De manera que si es un fin deseable el extender los inmensos beneficios de la cultura general universitaria al mayor número posible de niñas, se justifica, y hasta se impone la existencia de una Sección exclusivamente destinada á mujeres.

Los resultados que en la práctica ha dado el funcionamiento de dicha Sección responde bien al propósito que se tuvo en vista al crearla. Es un organismo destinado á contribuir vigorosamente al rompimiento de los moldes estrechos en que de ordinario se vacía la mentalidad toda de la mujer; á elevar su espíritu por sobre los detalles materiales y la rutina diaria, ampliando sus horizontes é interesándola por los principios impersonales, objeto de las investigaciones científicas, y provocando en su alma, naturalmente, inclinada hacia la actividad emocional, la aparición de múltiples fuentes de goces artísticos verdaderos. Facilitar á la mujer los medios de que adquiera una preparación general que le abra la puerta á todas las carreras; colocándola en las mismas condiciones que el hombre, en todas las formas del trabajo y de la concurrencia, es, ante todo, cumplir un deber elemental de justicia.

La instrucción superior hará que cada mujer afirme su individualidad, rompiendo esa aplastante uniformidad, propia de la ignorancia, que hace á la mujer superficial y fútil que ha sido considerada erróneamente por muchos biólogos y sociólogos como una característica del sexo.

La mujer ilustrada es más atrayente que la ignorante, porque se acerca á ver las cosas y sus relaciones en sus aspectos verdaderos, y sus sentimientos se excitan por motivos más serios. La mujer profesional y la que en general tiene aptitud para bastarse á sí misma con su tra-

bajo, son otras tantas unidades económicas, otros tantos factores de la producción en su más noble y amplio significado, y, por consiguiente, coloboradores del hombre.

Los que claman por el aumento de población como medio de aumentar la riqueza y el bienestar común, debieron lógicamente empezar por abrir horizontes á la actividad productriz de la mujer, pues es evidentemente más ventajoso educar y utilizar los brazos inactivos ó inhábiles, que traer de afuera brazos nuevos que vienen acompañados de bocas nuevas.

La enseñanza universitaria para mujeres tiende á acrecentar esos efectos benéficos para la sociabilidad uruguaya; pero para que pueda cumplir adecuadamente su misión es menester darle todos los medios conducentes. La importancia y trascendencia de la obra que está destinada á realizar, y que ya tiene un principio de ejecución, justifica y reclama un órgano especial y separado del correspondiente á la Sección Secundaria y Preparatoria General.

Darle á la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria destinada á mujeres un Consejo especial independiente, es una necesidad reclamada no sólo por la razón apuntada en el mensaje del Poder Ejecutivo, sino porque esta parte de la enseñanza universitaria debe ser objeto de una especialización. Si la ciencia de la enseñanza en general está en un período de tanteos que exige una constante experimentación, una observación atenta y mucha prudencia y tacto al avanzar en los procedimientos, la Sección destinada á la instrucción universitaria de la mujer, rama nueva entre nosotros y cuyo sujeto activo presenta peculiares condiciones psicológicas y sociales, impone una dedicación y hasta una organización especial para adaptar con éxito los medios á los fines. Es consecuencia inevitable, pues, que exista un Consejo encargado de la Sección Femenina separado de la Secundaria y Preparatoria General.

Una ley de 31 de Diciembre de 1908 concedió á los estudiantes de Facultad, el derecho de ser representados en los respectivos Consejos; el proyecto del Ejecutivo, con mejor criterio, porpone dar también representación á los estudiantes de Preparatoria, y Vuestra Comisión va más allá, confiere el mismo derecho á los de Secundaria. Entiende que si bien la enseñanza universitaria es casi exclusivamente instructiva, hay un alto interés social en hacerla lo más educativa posible.

La educación ciudadana debe iniciarse, y algunos maestros inteligentes la inician, en la escuela primaria, y continuarse progresivamente en la vida universitaria sin solución de continuidad.

La escuela y la Universidad en una sociedad democrática, deben contar entre sus fines primordiales, solidarios, el de preparar al futuro ciudadano para la vida democrática.

La idea madre, que da seriedad, importancia y trascendencia al propósito de que los estudiantes tengan representación en los Consejos, no es, como se ha dicho y se repite, la conveniencia de tener defensores en el seno de aquellas corporaciones. Esta sería en todo caso una idea de secundaria importancia y de dudosos resultados.

Lo que hay es que la designación de representantes, el voto, los actos preparatorios á que éste da lugar, las luchas y hasta los fracasos y malos resultados, forman una excelente escuela de educación política, la más concordante y conducente al gobierno libre.

A nadar se aprende nadando, á escribir escribiendo, y á ser buenos ciudadanos aprenden los miembros de las colectividades practicando los actos esenciales de la soberanía; y así como no se adquiere habilidad en la natación sin caer repetidas veces al fondo, y en la escritura sin empezar haciendo borrones y garabatos, no hay de qué extrañarse que en la función política no se adquiera frecuentemente la aptitud de hacer un buen uso del derecho sino después de frustráneos tanteos.

Hay evidente conveniencia en organizar los sistemas educacionales de modo que permitan á los niños y á los jóvenes, de acuerdo con el grado de su desarrollo mental y bajo cierto control, actos similares á los de la soberanía que vayan formando su conciencia ciudadana, despertando su responsabilidad moral.

Sólo la inatención sobre estas clases de cuestiones puede explicar el hecho de que se espere el momento en que el joven alcanza el ejercicio de la ciudadanía para lanzarlo á la lucha política, sin ninguna preparación especial.

Por las consideraciones precedentes, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente proyecto de ley.

Francisco Simón. — Juan A. Buero. — Atilio Narancio. — Horacio Maldonado. — Jaime Ferrer Olais."

Léase el proyecto.
(Se lee):

"El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para el sexo femenino, anexa á la Universidad, estará á cargo de un Consejo que tendrá las facultades que sobre esa Sección tiene actualmente el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

El Consejo de la Sección para mujeres estará compuesto de diez miembros y una Decano nombrada por el Poder Ejecutivo á propuesta del respectivo Consejo y se constituirá de la siguiente manera: Con los decanos de ambas Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria; con dos miembros nombrados directamente por el Poder Ejecutivo, "uno" á propuesta del Consejo Universitario; "uno" nombrado de su seno por el Cuerpo de Profesores de la Sección; "uno" designado de su seno por cada Facultad; y "uno" por los estudiantes de estudios secundarios y "otro" por los de preparatorios.

Art. 2.o Se suprime el artículo 17 de la ley del 31 de Diciembre de 1908, quedando reemplazado en la forma siguiente:

"La Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, que en lo sucesivo se denominará Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria General, constituirá una Sección anexa á la Universidad, á cargo de un Consejo compuesto de diez miembros y un Decano nombrado por el Poder Ejecutivo á propuesta del respectivo Consejo, y se constituirá de la siguiente manera: Con los Decanos de ambas Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria; con dos miembros nombrados directamente por el Poder Ejecutivo, "uno" á propuesta del Consejo Universitario; "uno" nombrado de su seno por el Cuerpo de Profesores de la Sección; "uno" designado de su seno por cada Facultad; "uno" por los estudiantes de estudios secundarios y "otro" por los de preparatorios.

Art. 3.o Los miembros de los Consejos á que se refieren los artículo 1.o y 2.o, durarán: Los delegados de las Facultades el tiempo que les falta para terminar el período en las corporaciones delegantes; los designados directamente por el Poder Ejecutivo y por el Consejo Universitario, cuatro años; el elegido por los profesores, dos años y el elegido por los estudiantes un año.

Art. 4.o Inmediatamente después de promulgada esta ley se procederá á hacer las designaciones de los miembros de los Consejos de las Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Al efecto cesarán en sus cargos los del Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria General, pudiendo ser reelectos.

Art. 5.o Los representantes que elijan los estudiantes de estudios secundarios y preparatorios deberán poseer título universitario.

Art. 6.o Los Consejos de las Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria podrán ser integrados con hombres ó con mujeres indistintamente. No obstante, el Decanato correspondiente á la Sección destinada á la enseñanza para el sexo femenino será desempeñado por una mujer.

Art. 7.o La Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para el sexo femenino, juntamente con un delegado del Consejo de dicha Sección, formarán parte en carácter de miembros del Consejo Universitario.

Art. 8.o Los Consejos de Facultad y de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para el sexo femenino, nombrarán entre sus propios miembros sus delegados al Consejo Universitario, quienes permanecerán en éste el tiempo que les falte para concluir el período por el cual fueron nombrados para formar parte de las corporaciones delegantes. El delegado de los profesores á que se refiere el inciso 2.o del artículo 7.o de la ley del 31 de Diciembre de 1908 permanecerá cuatro años en el Consejo Universitario.

Art. 9.o El artículo 16 de la ley del 31 de Diciembre de 1908 quedará redactado así: "Las Facultades y la Sección de Enseñanza Preparatoria para el sexo femenino invertirán sus rentas universitarias en la forma establecida por las leyes anteriores. En igual forma será invertida la mitad de las rentas de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria General. La otra mitad será distribuída por el Consejo Universitario entre las Facultades y la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para el sexo femenino, en la forma y oportunidad que juzgare conveniente".

Art. 10. El artículo 6.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908 quedará redactado así: "Las tres Facultades constituirán la Universidad de la República conjuntamente con la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria General y con la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para mujeres".

Art. 11. Se declaran aplicables á la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para mujeres, en cuanto no se opongan á la presente ley, todas las leyes universitarias vigentes.

Art. 12. Deróganse las disposiciones contrarias á esta ley.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, publíquese, etcétera, etcétera.

Simón. — Buero. — Maldonado. — Ferrer Olais. — Narancio."

(Ocupa la Presidencia el doctor Ramón G. Saldaña).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de reorganización de la Administración de Justicia del Salto.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Suprímese el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno del Salto y créase en este Departamento un Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional, que tendrá la misma jurisdicción que los de igual clase de la Capital y que se denominará Juzgado de lo Civil y Correccional del Salto."

En discusión.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Voy á hacer una pregunta al señor miembro informante: ¿por qué la denominación de este instituto es "Juzgado de lo Civil y Correccional del Salto", y no "Juzgado de lo Civil, de Comercio y Correccional del Salto"?; porque el artículo le da competencia en materia de comercio también.

Señor Maldonado—Yo no he entendido bien la pregunta del señor diputado.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — La pregunta es la siguiente: en el cuerpo de ley se dice que se crea un Juzgado de lo Civil, de Comercio y Correccional; al expresar el título que se le dará, se dice simplemente "Juzgado de lo Civil y Correccional". Yo pregunto: ¿por qué se suprime "de Comercio"?

Señor Maldonado—Pero, ¿no está en el artículo 1.o? El artículo 1.o dice: "Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional".

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Pero, después, al indicar la denominación, se dice: "Juzgado de lo Civil y Correccional."

Señor Maldonado—Ha sido una simple omisión.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Por eso lo preguntaba.

Quiero, además, preguntar al señor miembro informante por qué se le ha de agregar el aditamento "del Salto", cuando ese organismo es un Juzgado de lo Civil, de Comercio y Correccional.

Me parece que sobra la indicación territorial, porque los organismos de este orden son, en realidad, de carácter nacional, más que regional.

Señor Maldonado—Yo, como miembro informante, opino que no habría ningún inconveniente en que se borraran esas palabras: "del Salto"; pero lo que se habría querido significar, al agregar esas palabras, es que en el Departamento del Salto se crea un Juzgado que no existe en ningún otro Departamento de la República. Nada más.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Muy bien; entonces creo que la cuestión no tiene en realidad importancia, sino la corrección de forma que yo hacía.

Señor Maldonado—Como es un Juzgado que sólo existiría en el Departamento del Salto, y para la administración de la justicia en este Departamento, exclusivamente...

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Pero es que, en rigor, á los Juzgados de lo Civil y á los de Comercio no corresponde indicarles jurisdicción territorial: tienen, en rigor, una jurisdicción nacional.

Señor Maldonado—Pero á mí me parece que ese Juzgado que se crea en el Departamento del Salto es de jurisdicción territorial, regional, departamental: es un Juzgado que se crea en ese Departamento y para ese Departamento, exclusivamente.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Se crea, sí, en ese Departamento y en él tiene su asiento; pero advierta el señor representante que la competencia y su asimilación á los Juzgados de lo Civil de la Capital, que son nacionales, en realidad, le dan ese carácter.

Señor Maldonado—Lo que se ha querido significar al asimilarlo á los Juzgados de lo Civil de la Capital, es que, en materia civil, tendrá exactamente la misma competencia que dichos Juzgados; pero es un Juzgado especial, es un Juzgado departamental, regional. Me parece que el propio proyecto de ley así lo establece.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Pero en realidad lo que distingue á los Juzgados,—yo insisto siempre, porque estoy interesado en que la ley tenga, dentro de sus términos, hasta en los detalles, la corrección necesaria,—lo que distingue á los Juzgados es la materia y es la jurisdicción.

Señor Maldonado—Pero, señor diputado, ¿no se dice: Juez Letrado Departamental del Salto; Juez Letrado Departamental de Paysandú, etc.? Pues pasará lo mismo con este Juzgado.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Sí, porque es para un Departamento determinado.

Señor Maldonado—Y el Juzgado de lo Civil que se crea es para el Departamento del Salto.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—La entidad "Juzgado de lo Civil" tiene entre nosotros una acepción más amplia.

Señor Maldonado—Pero no el que se crea por este proyecto de ley, que será un Juzgado de lo Civil para el Departamento del Salto.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Por eso es que yo insisto; porque me parece que este es un contrasentido. Esa es la finalidad de la observación.

Señor Maldonado—A mí me parece, señor Presidente, que la denominación de "Juzgado de lo Civil, Correccional y Comercial del Salto" está bien. De modo que yo, como miembro informante, mantengo esa denominación. No he consultado á los demás miembros de la Comisión, porque no están presentes, pero me parece que está justificada esa denominación, por las razones que he dado: es un Juzgado que se crea para el Departamento del Salto; no tiene jurisdicción nacional, sino departamental, como todos los demás Juzgados departamentales.

Lo único, pues, que, habría que hacer es agregar después de la palabra "Civil", lo siguiente: "y Comercial".

Señor Martínez (don Martín C.)—Eso ya está dicho más arriba. Se podría, por consiguiente, suprimir toda la última parte, de que se denominará Juzgado de lo Civil y Correccional del Salto, porque ya inmeditamente antes, está dicho.

Señor Maldonado—Se podría hacer esa supresión.

Señor Presidente—¿El señor miembro informante acepta la indicación del señor diputado Martínez?

Señor Maldonado—Acepto.

Señor Presidente—Lea el artículo el señor Secretario.

(Se lee):

"Artículo 1.o Suprímese el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno del Salto y créase en este Departamento un Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional, que tendrá la misma jurisdicción que los de igual clase de la Capital."

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Quería, además, proponer á este artículo un agregado, el siguiente: "Este Juzgado entenderá en las apelaciones interpuestas en asuntos que tramiten ante los Juzgados de los Departamentos de Artigas y Paysandú, y que sean respecto de él inferiores en competencia y categoría."

Mi objeto, — y pido atención al señor miembro informante, — es el siguiente: Me doy cuenta de que la Comisión, atendiendo á las necesidades de aquellas regiones, ha tenido que llegar, de acuerdo con lo solicitado por el Poder Ejecutivo, á la creación de otro organismo judicial. En este sentido, creo que nadie podrá estar en desacuerdo ni con la Comisión ni con el Poder Ejecutivo. El propósito es siempre plausible, y no debemos ocultar nuestras manifestaciones á este respecto.

Pero no hay duda de que, si el beneficio puede extenderse á más de un Departamento, no debemos tampoco escatimarlo. Con la institución del Juzgado de lo Civil en el Salto, se da á este Departamento el beneficio indiscutible de tener allí dos autoridades letradas que evitan la venida de los asuntos á la Capital, con los gastos, dilaciones, etc., que eso representa.

Ahora bien, digo yo: ¿por qué, si la distancia de Paysandú y de Artigas al Salto es pequeña, si es cuestión de horas, no se extiende este beneficio á las apelaciones de los Juzgados de Paz y Departamentales de Paysandú y de Artigas, en lugar de hacer venir los juicios y los interesados en ellos, á la Capital, á tanta distancia y con gastos notorios como los que originan esos viajes?... Impresionado por estas consideraciones, y teniendo en cuenta el hecho, es que propongo este agregado.

No creo que se recargue en una forma sensible el trabajo del nuevo Juzgado, y de todas maneras, si así fuera, tiempo tendríamos de ponerle remedio á ese mal, ya creando los organismos que las necesidades impusieran, ya haciendo modificaciones que, como la que se ha hecho, ó la que se va á hacer con esta ley, relativa al Juzgado de lo Civil, uno de los Departamentales del Salto, nos fueran aconsejadas por las circunstancias.

He terminado.

Señor Maldonado—Es indudable que, juzgando así, á primera vista el agregado que propone el señor diputado Ramasso al artículo 1.o, se encuentra que tiene en parte razón este distinguido colega al pedir que el Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional que se crea por este proyecto para el Departamento del Salto, pueda entender en los asuntos que se eleven en apelación y que procedan de los Juzgados Departamentales de Artigas y Paysandú.

Pero el doctor Ramasso olvida tal vez que este Juzgado que se crea para el Departamento del Salto va á tener sobre sí un cúmulo enorme de tareas. En primer lugar...

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Si así nos lo dice la experiencia, tiempo tendremos de reformarlo.

Señor Maldonado—... En primer lugar, como Juzgado de lo Civil, va á entender en todos los asuntos que se eleven en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Además, es un Juzgado de Comercio y es, también, un Juzgado Correccional. Debe, además, tener en cuenta el señor diputado Ramasso que al establecerse por este proyecto de ley la creación de un Juzgado de lo Civil en el Departamento del Salto, no se ha querido, como se dice muy bien, con toda razón, por el Poder Ejecutivo, en el mensaje, crear una situación especial para dicho Departamento.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—¡Ni yo lo creo, tampoco!...

Señor Maldonado—Lo único que se ha querido es, teniendo en cuenta que en ese Departamento existen ya dos Juzgados Departamentales, darle á la Justicia del Salto una organización más racional: suprimir uno de los dos Juzgados Letrados,

Departamentales, transformándolo en Juzgado de lo Civil, para que entienda en todos los asuntos que se eleven en apelación del Juzgado Letrado Departamental, y evitarse de esa manera la demora y los gastos crecidos que se originarían si los asuntos tuvieran que venir á Montevideo, á ventilarse en sus Juzgados.

De manera que si aceptáramos la modificación propuesta por el señor diputado Ramasso, habría el peligro de aumentar las tareas excesivas del nuevo Juzgado que se crea en el Departamento del Salto.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—¡Pero acaso la Cámara cierra las puertas á reformas respecto de eso! No. ¡Acaso la Cámara se hace sorda,—ni se ha hecho nunca,—á las necesidades de los Departamentos!

Señor Maldonado—Señor diputado: si la experiencia le diera la razón, se modificará después la ley: habría tiempo de modificarla si la experiencia demostrara que el señor diputado Ramasso tiene razón.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Pero, ¿por qué no nos ponemos en el caso mío? Si la experiencia lo demuestra...

Señor Maldonado — Porque las probabilidades se inclinan más bien en favor del proyecto tal como está, como ha sido mandado por el Poder Ejecutivo.

Son enormes las tareas que tienen los Juzgados, cualquiera de los Juzgados Letrados Departamentales, y serán mayores las de este Juzgado de lo Civil, que será también comercial y correccional.

Señor Ramasso (don Ambrosio) —De Juez de Comercio, no; no se alarme el señor miembro informante: las tareas de Juez de Comercio de nuestros Juzgados Departamentales ni son pesadas, ni pueden considerarse en número...

Señor Maldonado—En el Departamento del Salto, sí, señor diputado.

Señor Ramasso (don Amorosio) — Muchos de los asuntos de Comercio,—y aquí apelo á la experiencia profesional de los colegas,—vienen á la Capital. De manera, pues, que si eso se quiere mantener como jurisdicción, se debe mantener, pero eso no suma cúmulo de tareas.

Observe el señor miembro informante, —y observe la Cámara también,—que con el deseo de mejorar la Administración de Justicia dejamos, no obstante, en situación anormal, diremos, á otros Departamentos. Es una cosa que resulta realmente dolorosa ver ocasionar los gastos que presupone un viaje, las dilaciones que supone en la justicia un traslado de asuntos y litigantes desde Paysandú ó desde Artigas á Montevideo. Y esa impresión adquiere el carácter de un sentimiento de notoria desigualdad, en casos como este, en que los vecinos resulta que todo lo tienen á mano.

Señor Maldonado — Es indudable que eso es un inconveniente, pero los inconvenientes que resultarían aceptando el agregando que el señor diputado propone, serían mayores, porque le daría un cúmulo enorme de tareas á ese Juzgado.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Eso no lo sabemos.

Señor Maldonado—¡Cómo no lo vamos á saber!

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Y siempre que el cúmulo de tareas existiera, sería cuestión de arbitrar el remedio.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Maldonado.

Señor Maldonado—Por las razones que he expuesto, la Comisión no acepta el agregado propuesto por el señor diputado Ramasso: ó mejor dicho, el miembro informante, porque no he podido consultar á los demás miembros de la Comisión.

Señor Paullier (don Federico)—Así, como viene vestido el proyecto, señor Presidente, veo que va á crearse un nuevo organismo, que mañana probablemente tendrá que aumentar el Presupuesto. A pesar de que hoy regirá con el vigente, y dada la forma que se le da, todo indica, que cuando venga el Presupuesto nuevo, lo recargará seguramente.

Yo creo, señor Presidente, que no debemos apartarnos de las economías que se han iniciado.—(Apoyados).

Señor Maldonado—Mire, señor diputado, que no se grava el Presupuesto.

Señor Paullier (don Federico)—No se grava hoy, pero mañana se va á gravar, porque resulta que va á costar más de lo que se dice, y eso entre líneas se ve claramente.

Señor Maldonado —No, señor diputado: si se mantienen los mismos sueldos.

Señor Paullier (don Federico)—A eso voy; no estoy en contra del proyecto como está; la prueba de ello es que no tendría argumento para combatirlo. Pero debo prevenir que cuando venga el proyecto de Presupuesto nuevo, no votaré aumentos ni en esto ni en nada que no sea de estricta necesidad.

Señor Vázquez Acevedo—A lo que se debe agregar que no hay urgencia de ninguna naturaleza, y que es mucho más racional esperar á que se complete el proyecto de Código de Procedimiento Civil, que se está redactando por una Comisión de ilustrados letrados, en vez de apresurarse á hacer una reforma aislada sobre organización judicial en un solo Departamento.

Señor Maldonado—Pero no es más que una modificación á una reforma ya hecha, implantada en un Departamento.

Señor Vázquez Acevedo—Es un error sobre otro error. Lo que se hizo antes fué malo, y lo que se quiere hacer ahora es peor.

La organización judicial debe ser uniforme; en ella debe haber unidad.

Señor Maldonado —Esta modificación que se pretende introducir en la organización de la justicia en el Salto, es de indiscutible utilidad.

Señor Vázquez Acevedo—Precisamente: lo que quiere decir que es más grave todavía.

Señor Maldonado—No, señor diputado: ¿por qué va á ser más grave?

Señor Vázquez Acevedo — ¡Cómo no! ¡No solamente se modifican los juzgados, sino también las fiscalías;—el orden de las apelaciones y otras cosas; y eso se hace precisamente en momentos en que se está urgiendo á la Comisión encargada del Código de Procedimiento Civil, para que concluya cuanto antes su tarea, á fin de hacer una obra que obedezca á un plan sistemático, como es sensato y conveniente.

Señor Maldonado—Por otra parte, me parece que este proyecto responde á una razón de verdadera urgencia.

Señor Vázquez Acevedo—No responde á urgencia de ninguna naturaleza: responde á exigencias locales, y nada más; esa es la pura verdad!

Señor Maldonado—Y, ¿por qué la justicia local no ha de tener también sus exigencias, señor diputado?

Señor Vázquez Acevedo—No hay razón para atender á exigencias locales de esa naturaleza, que perjudican á los intereses generales de la Administración de Justicia. Si hay conveniencia en reformar la organización judicial del Salto, también la hay para reformar la de Paysandú y la de todos los otros Departamentos.

Señor Maldonado—Pero, señor diputado: yo ya he contestado á ese argumento, diciendo que con este proyecto no se pretende crear una situación privilegiada para la justicia del Salto...

Señor Vázquez Acevedo — Es que es una situación privilegiada!

Señor Maldonado—En el Salto ya existen dos Jueces Letrados Departamentales. Lo que se quiere es transformar uno de esos Juzgados Letrados Departamentales en un Juzgado Letrado de lo Civil.

Señor Vázquez Acevedo—Pero eso es una anomalía, señor diputado...

Señor Maldonado—¿Por qué va á ser una anomalía, señor diputado?

Señor Vázquez Acevedo—... Por la razón muy sencilla de que se establece un régimen excepcional; de que se crean sólo en el Salto Jueces superiores para resolver las apelaciones, Jueces que no existen en otros Departamentos, y se modifica la jurisdicción que en los demás Departamentos tienen los Jueces Letrados.

Señor Maldonado—No puede ser una anomalía un proyecto de ley que tiende á hacer efectiva la justicia, pronta y barata.

Señor Vázquez Acevedo—Pues hágase en todos los Departamentos. ¿Por qué ha de hacerse sólo en el Salto?

Señor Presidente—La Mesa advierte á los señores diputados que está prohibido el debate en forma dialogada.

Tiene la palabra el señor diputado Paullier.

Señor Maldonado — Yo quería hacer una interrupción al señor diputado. El señor diputado me la concedió, y la Mesa no me lo puede prohibir.

Señor Presidente—Es que no es una interrupción: es un debate dialogado. El que está con la palabra es el señor diputado Paullier.

Señor Paullier (don Federico)—Señor Presidente: no voy á promover una discusión sobre la conveniencia de este proyecto, porque no soy abogado ni he cursado en la Universidad. Diré, simplemente, que no estoy conforme en que se aumente el Presupuesto con erogaciones que no son indispensables. Estamos en momentos tan críticos ó tal vez más que los anteriores, y, por lo tanto, consecuente con mis ideas de economías, declaro formalmente que si se viene mañana con aumentos de Presupuesto como este, no los votaré.

Señor Maldonado—Mientras no vengan los aumentos, señor diputado, quédese tranquilo.

Señor Paullier (don Federico)—Agradezco el consejo, pero me gusta prevenir las cosas, y deseo que conste que en el recinto parlamentario se ha levantado una voz en contra de nuevas erogaciones, y lo que digo para esto, lo diré para cualquier cosa que se ofrezca, en idénticas circunstancias.

Señor Maldonado—Yo creo, señor diputado, que cuando la situación del Erario sea desahogada, debe aumentarse los sueldos á los jueces y fiscales.

Señor Paullier (don Federico)—No acabamos nunca, de esa manera, si estamos creando cosas completamente nuevas, y que no son indispensables.

Señor Maldonado—Está equivocado el señor diputado.

Señor Paullier (don Federico)—Ya he dado mi opinión, señor Presidente, sobre el asunto, y la voy á sostener. Además veo que otros más competentes que yo, como el doctor Acevedo y otros, acaban de dar su opinión más ó menos en los mismos términos, sobre la misma cuestión.

Quiero decir, señor Presidente, que estoy dispuesto á hacer lo que digo. Cuando se trate el Presupuesto, que está próximo á ser tratado, no voy á ayudar con mi voto los aumentos que probablemente se introduzcan, sino más bién á disminuirlos, porque en los momentos actuales el país necesita economías y debemos echar mano de cuantos recursos podamos disponer, si queremos llegar á puerto.

He dicho.

Señor Salgado—El proyecto que se discute no tiene, señor Presidente, la tras-

cendencia que le daba el distinguido jurisconsulto doctor Vázquez Acevedo.

Como muy bien lo hacía presente el señor miembro informante, sólo se trata, en este caso, de transformar la jurisdicción de uno de los Jueces Letrados que existen en el Departamento del Salto.

El sistema actual no puede ser más ilógico: la existencia, en un solo Departamento, de dos Juzgados Letrados Departamentales, con igual jurisdicción.

Tal sistema ilógico se destruye precisamente con el proyecto que estamos discutiendo; porque transforma uno de esos Juzgados Departamentales en Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional, evitándose además que las apelaciones que ocurran en esos asuntos en aquel Departamento, tengan que venir á resolverse en el Departamento de Montevideo.

No acepto, tampoco, la otra consideración que hacía también el señor diputado Vázquez Acevedo, de que la justicia deba ser uniforme en cuanto á su reglamentación en todo el país.

Señor Vázquez Acevedo—Su organización.

Señor Salgado—La organización de la justicia puede no ser uniforme cuando las necesidades de alguna región del país exijan una organización distinta.

En ese Departamento, señor Presidente, que es el más importante de la República después del Departamento de Montevideo, se explica perfectamente bien una organización especial de la justicia, como esta que estamos discutiendo.

Señor Vázquez Acevedo—¿Por qué?

Señor Vázquez Varela—¿Por qué es el más importante? El de Canelones tiene más del doble de habitantes que el Salto, y se maneja con un solo Juzgado.

Señor Salgado—Tengo el dato, señor Presidente, de que en ese Departamento un solo Juzgado no bastaría para atender á todos los asuntos que se tramitan.

Señor Vázquez Varela—Como no basta en la mayoría de los Departamentos.

Señor Maldonado—Pero tenga en cuenta, señor diputado, que ya se han creado dos Juzgados Letrados en ese Departamento. Lo que nosotros queremos es modificar racionalmente la organización actual de la justicia en el Salto.

Señor Vázquez Acevedo—¡Eso qué importa!

Señor Maldonado — Lo que nosotros queremos es dar á uno de los Juzgados. . .

Señor Vázquez Varela—Modificar todo.

Señor Vázquez Acevedo—Es apresuramiento el modificar. ¿Por qué no se espera que se presente el proyecto de Código de Procedimiento Civil?—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado—La importancia, señor Presidente, repito, del Departamento del Salto y el gran número de asuntos judiciales que se tramitan en el mismo exige para ese Departamento una organización especial; luego, pues, yo no acepto tampoco el segundo argumento que hacía para combatir el proyecto el señor diputado Vázquez Acevedo.

Debo manifestar ahora que entiendo que el artículo 1.o, tal como está redactado, no responde á la intención que según el señor miembro informante se tuvo en cuenta al redactarlo.

Dice el artículo 1.o: "Suprímese el Juzgado Letrado Departamental de 2.o Turno del Salto y créase en este Departamento un Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional, que tendrá la misma jurisdicción que los de igual clase de la Capital"... Según el señor miembro informante, la intención de la Comisión es sólo dar jurisdicción á este Juzgado del Salto para entender en los asuntos que se tramiten en el Departamento del Salto; pero la letra del artículo dice lo contrario, porque le da la misma jurisdicción que á los de igual clase de la Capital.

Ahora bien, señor Presidente: los Juzgados de Comercio y de lo Civil de la Capital son Juzgados de apelación en los asuntos que se tramitan en toda la República, y no solamente en los asuntos que se tramitan en el Departamento de Montevideo. Pero la intención de la Comisión no es dar á ese Juzgado del Salto jurisdicción para resolver las apelaciones que ocurran en los asuntos que se tramiten fuera del Departamento del Salto, sino darle esa jurisdicción para el solo y exclusivo Departamento del Salto. Luego, pues, habría que decir esto expresamente en el artículo 1.o, y de acuerdo con las anteriores observaciones, que me parecen perfectamente fundadas, yo propondría que después de las palabras: "que tendrá la misma jurisdicción que los de igual clase de la Capital", se agregue: "para los asuntos que se tramiten en el expresado Departamento", indicándose, así, que sólo quiere darse jurisdicción para los asuntos que se tramiten en el Departamento del Salto.

Hago moción en este sentido.

Señor Maldonado — No hay ningún inconveniente en que se acepte ese agregado, que no hace más que aclarar el artículo de la ley.

Señor Aragón y Etchart — El mensaje del Poder Ejecutivo ya lo dice.

Señor Maldonado — Pero no está de más que aparezca en el artículo.

Señor Presidente — ¿El agregado del señor diputado Salgado va en la última parte del artículo?

Señor Salgado — Sí, señor; en la última parte del primer artículo, agregar: "para los asuntos que se tramiten en el expresado Departamento".

. . . .

Señor Presidente — Habiendo quedado la Cámara sin número, se levanta la sesión.

(Se levantó á las 17 y 45).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 17 de Mayo de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3011



Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hooker Electrochemical Company, de Niágara Falls, Condado de Niágara, Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"H. E. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1743-v.jn.5.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 16.000 kilos galleta Criolla de primera.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 26 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 15 de 1915. —*M. M. Sánchez*, Secretario General.

1745-v.my.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAROLINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1487, y doña ELENA GIANNATASIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1915, á las 17 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN JOSE EIRAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor en madera, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Santa Fe número 1249, y doña AUREA CARAMÉS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Santa Fe número 1249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA VIGLINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en el Camino Carrasco s|n., y doña LUISA FERRARO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Carrasco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOLER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cuevas de Vera, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN LOIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en ... domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

En Maroñas y el día 7 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. DECURNE MACALISTER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en esta sección, y doña SARA MARIA MARTIRENÉ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Maldonado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que he vendido al señor Francisco Romero mi casa de negocio en el ramo de panadería situada en la calle Canelones número 1025. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Alberto Marroig*.

1744-v.jn.5.

OFICIALES

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

MERCADERIAS EN TRANSITO

Estando reglamentado por el decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Octubre de 1914 el tránsito de mercaderías con procedencia del Brasil ó con destino al mismo, y habilitado para esa operación (decreto de 29 de Abril de 1915), el puente internacional construído sobre el río Cuareim, se hace saber á los interesados y al comercio en general que en el puerto de Montevideo regirá la siguiente:

Tarifa para las operaciones de carga y descarga de mercaderías en tránsito de ó para el Brasil, sancionada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Marzo de 1915.

(Comprende el uso de grúas, el trabajo de peones y el arrastre de vagones ó derecho de tracción, y se aplicará por cada metro cúbico para las mercaderías de volumen y por cada millar de kilos para las de peso).

1.o	Por carga ó descarga directa de buque á vagón, de buque á depósito, de vagón á buque ó de depósito á buque, incluso rieles y material de vía permanente de ferrocarril	$ 0.50
2.o	Por carga ó descarga de vagón á depósito ó viceversa	" 0.25
3.o	Por carga ó descarga de carbón en "briquettes" y de sal para industrias, directamente de vagón á buque ó viceversa	" 0.40

Montevideo, Mayo 10 de 1915.

Luis Puig, Vicepresidente.
Justo José Mendoza, Secretario.

1727-v.jn.1.o.

AVISO

Se hace saber al comercio que, con objeto de regularizar los nuevos servicios que por decreto del P. Ejecutivo han pasado á depender de este Consejo, que los señores comerciantes y demás personas que realizan operaciones de capatacías, descargas directas, etc., deben concurrir á registrar sus firmas y domicilios en el libro abierto al efecto en el local del Consejo, calle Piedras número 575, todos los días hábiles en las horas 10 á 12 y 14 á 18.

Este registro será clausurado el 15 de Junio próximo. Vencido este plazo, será obligatorio el pago al contado á los que no hubieran llenado el requisito de la inscripción. — Montevideo, Abril 26 de 1915. — *Luis Puig*, Vicepresidente. — *Justo José Mendoza*, Secretario. 1640-v.my.26.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3007



Con fecha 8 de Mayo de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Lincoln Bennett y Co. Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"LINCOLN BENNETT Y CO.

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1718-v.my.31.

ACTA N.o 3000

Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (R. Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MADRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 71.a inclusive,

73.a á 76.a inclusive, 78.a, 79.a y lechería, 80.a.— Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1710-v.my.31.

ACTA N.o 2992

COOK'S LIGHTNING CLEANSER

Con fecha 26 de Abril de 1915, el señor Albert V. Coates, apoderado de los señores Edward Cook C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"COOK'S LIGHTNING CLEANSER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7. clases 14.a y 58.a (jabones en general exclusivamente). — Montevideo, Abril 27 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1648-v.my.19.

ACTA N.o 3008

ERITROL
FÓRMULA DEL DR. RINGLET
MARCA REGISTRADA
DENTOL CURATIVO
Analgésico insuperable
CURA INSTANTÁNEAMENTE TODA CLASE DE DOLORES DENTALES
PRECIO: $ 0.40

Con fecha 10 de Mayo de 1915, el señor Jaime Saponare, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ERITROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1915.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1732-v.jn.1.o.

ACTA N.o 3002

REUTER'S SOAP
DELIGHTFULLY PERFUMED AND REFRESHING
REUTER'S SOAP
AN EXCELLENT COMPLEXION SOAP
AN EXCELLENT TOILET AND BATHING SOAP
AN EXCELLENT SHAVING AND SHAMPOOING SOAP
AN EXCELLENT SOAP FOR THE NURSERY
REUTER'S SOAP THREE CAKES
NONE GENUINE WITHOUT THE SIGNATURE OF John Reuter M.D.
NEW YORK

Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Barclay, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

"REUTER'S SOAP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.— Montevideo, Mayo 4 de 1915.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección 1726-v.jn.1.o.

ACTA N.o 2997

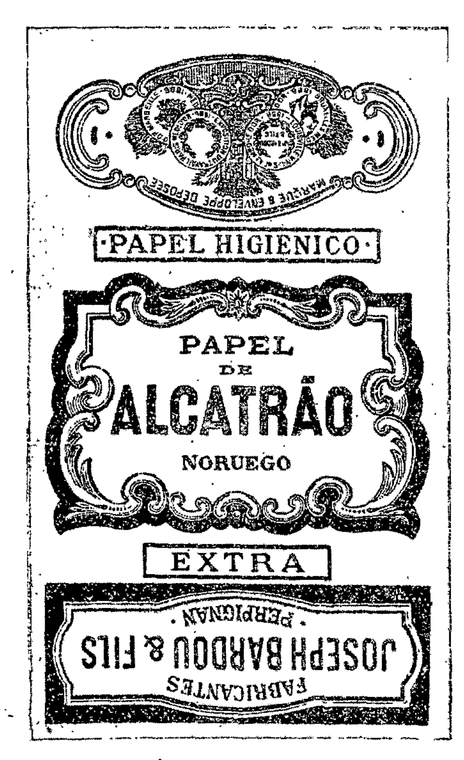


Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Borro, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1688-v.my.26.

ACTA N.o 2995



Con fecha 30 de Abril de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Eugenio Bardín, Perpinán (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"PAPEL DE ALCATRAO NORUEGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1662-v.my. .2.

ACTA N.o 2998

Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Max Hellmuth, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"DAGAF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 22.a, 35.a, 38.a, 39.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1696-v.my.27.

ACTA N.o 3010

GLYCO-THYMOLINE

TRADE MARK.

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Kress y Owen Company, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"GLYCO THYMOLINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1738-v.jn.4.

ACTA N.o 3001



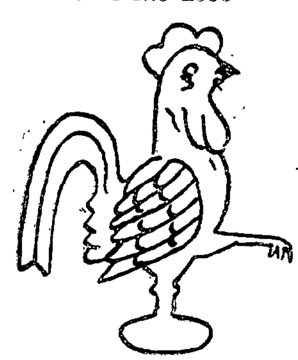
CUIDADO!

Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE PERRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a menos 68.a.— Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1717-v.my.31.

ACTA N.o 2999



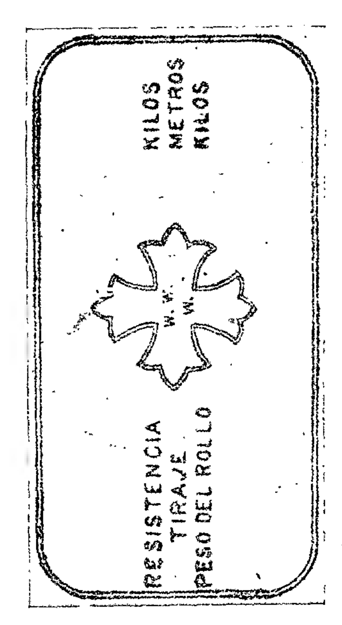
Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Coulaux y Cía., de Molsheim (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"GALLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1706-v.my.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2969



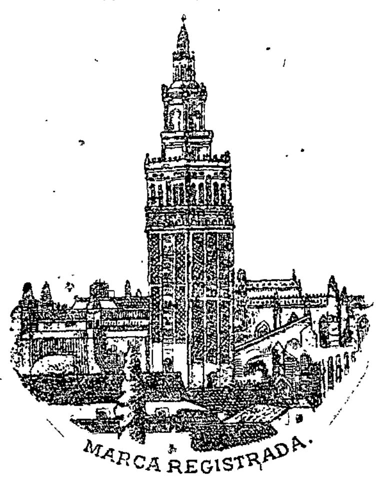
Con fecha 6 de Abril de 1915, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de The Whitecross Comp. Ltd., de Whitecross Works, Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1669-v.my.22.



ACTA N.o 3003



Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Soto, Hermosilla y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA GIRALDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1709-v.my.31.

ACTA N.o 2953

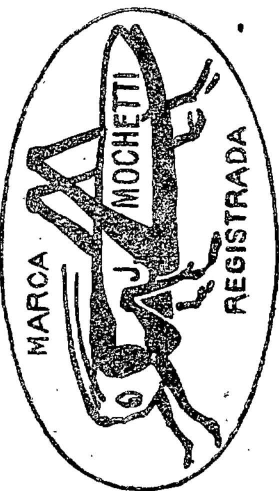


Con fecha 27 de Marzo de 1915, los señores Luis Jaume y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GAVIOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (á excepción de las categorías 4, 5 y 8, y las clases 32.a, 36.a á 42.a y 64.a). — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1708-v.my.28.

ACTA N.o 2996



Con fecha 3 de Mayo de 1915, el señor José Mochetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LANGOSTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 41.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1682-v.my.24.

ACTA N.o 2954



Con fecha 29 de Marzo de 1915, el señor Domingo Soarez Maia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FENIX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1652-v.my.19.

ACTA N.o 3009



Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"R. KING CANTON CONN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1734-v.jn.2.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Central Universitario y de acuerdo con los artículos 4.o y 7.o de la Ley Orgánica de la Universidad de 1908, convócase á los señores profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria á fin de designar la persona que debe representarles en el referido Consejo.

La elección tendrá lugar en dicha Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria el 20 de Mayo próximo á las 18, y será presidida por el que suscribe. — Montevideo, Abril 29 de 1915. — *Claudio Williman*, Rector. — *Andrés C. Pacheco*, Secretario General. 1660-v.my.20.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Agosto próximo á las 16, en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 11 de 1915.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1731 v.ag.10.

EXAMENES DE MAESTROS

Mesas que recibirán los examenes de maestros nacionales en el período de Mayo de 1915:

Día 7, á las 9 — Gramática y Composición: Presidente, señor Alfredo Samonati; Vocales: señores Jerónimo Zolesi y José Dodera.

Día 7, á las 9 — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; Vocales: señoras Aurora Velazco de Brunetto y María Díaz de Pintos.

Día 10, á las 9 — Moral y Religión: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; Vocales: señores doctores José P. Segundo y Dardo Regules.

Día 14, á las 9 — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; Vocales: señorita Clelia Vitale d'Amico y señor Hermenegildo Sábat.

Día 14, á las 9 — Matemáticas: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; Vocales: señorita Cloris N. Simeto y señor Abel Pérez Sánchez.

Día 17, á las 9 — Nociones de Ciencias: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; Vocales: señoras Elena P. de Pecantet y Luisa G. de Murguía.

Día 21, á las 9 — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; Vocales: señores Luis Morandi y Arturo Carbonell y Migal.

Día 21, á las 9 — Caligrafía: Presidente: señor doctor Mariano Pereira Núñez; Vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señorita Clelia Vitale d'Amico.

Día 24, á las 9 — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; Vocales: Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 28, á las 9 — Economía Doméstica y Labores: Presidente, señorita Leonor Hourticou; Vocales: señora Luisa P. de Shanon y señorita Juana Pugni.

Día 28, á las 9 — Lectura: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; Vocales: señora Ema C. de Princivalle y señorita María García San Martín.

Día 31, á las 9 — Pedagogía: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Alfredo Samonati.

Día 1.o de Junio, á las 9 — Trabajos Manuales: Presidente, señor Alfredo Samonati: Vocales: señores Francisco Martínez Vázquez y Juan Villarino.

Día 1.o, á las 9 — Música: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; Vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Día 1.o, á las 9 — Idioma Francés: Presidente, señor Alfredo Samonati; Vocales: señora Amalia B. de Ferrari y señor Pedro Charles. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 1693-v.my.20.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á Comisión Auxiliar de

Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó, todos los días hábiles de 14 á 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó el día 19 de Mayo de 1915 á las 15 y 30, á cuya hora serán abiertas. — Montevideo, Abril 27 de 1915. — *J. P. Gianelli*, Director. 1649-v.my.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Legrand y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila, Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa Rodríguez Villar, y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 346 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — *La Administración.* 1645-v.jl.27.

Doña Juana S. de Penino ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 123 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado esposo don José Penino.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *La Administración.* 1377-v.jn.15.

Doña Manuela Lores ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 319 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de sus finados padres don Alberto Lores y de doña Manuela Billar de Lores.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — *La Administración.* 1337-v.jn.10.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación para contratar la construcción de la pavimentación con adoquín de la Avenida General Flores, en el trozo comprendido entre las calles Rivera y Montevideo, de esta ciudad.

Las propuestas serán admitidas hasta el día 17 del mes corriente á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en acto público; deberán ser presentadas de acuerdo con el decreto general de licitaciones, de fecha 6 de Febrero de 1911 y á ellas se acompañará, en concepto de garantía, una cantidad ó boleto de depósito en el Banco de la República, á la orden de la Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros mil pesos del precio que se proponga por el total de la obra y más un 5 o|o sobre el excedente del mismo presupuesto.

Los proponentes aceptarán, como forma de pago, la establecida en los artículos 2.o y 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913, que establecen: uno y medio (1 1|2) de amortización anual y acumulativa, y 6 o|o de interés, pudiendo la Municipalidad hacer amortizaciones extraordinarias, liquidándose los intereses y amortizaciones contra el valor de obras realizadas y recibidas, definitiva ó provisionalmente.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos, podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 y 30 y de 14 á 16.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encuentra convenientes á sus intereses.—Colonia, Mayo 7 de 1915.—*Florencio E. Moreno*, Intendente.—*Felipe Fareiro*, Auxiliar 1.o. 1725-v.my.17.

LICITACION

Llámase á propuestas para la construcción de veinticuatro nichos en el Cementerio Público de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán hasta el día 20 de Mayo próximo á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará en garantía de su propuesta el 10 o|o del importe de ella, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas. — Colonia, Abril 29 de 1915. — *Florencio E. Moreno*, Intendente. — *Felipe Fareiro*, Secretario. 1667-v.my.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. SULLIVAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad norteamericano, nacido en Massachusset, domiciliado en la calle Sarandí número 588, y doña OLIVIA ELIZABETH WHITE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad norteamericana, nacida en Wisconsin, domiciliada en la calle Sarandí número 693.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1761-v.my.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIVERO RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 562, y doña DOLORES MORENO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 562.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1773-v.my.22.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTAMARINA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Cerrito 210, y doña MARIA LUISA PERRONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1743-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO PELEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña EMILIA RIVARAY, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1744-v. my.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALFREDO SALLETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 285, y doña INES GIRAUD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1755-v.my.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LUIS HILDELFINGER, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA LACOUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en el Departamento de la Crense, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1745-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ANTONIO BAUTISTA PASSADORI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1322, y doña EUGENIA LE BINIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Versailles, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1746-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CRAMER, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1321, y doña ESTHER EMILIA PIATTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Turín, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1747-v.my.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PADULA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 93, y doña MARIA ISABEL VIGNAU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1767-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PATIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 842, y doña CARMEN NIETO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1768-v.my.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PELUFFO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1730, y doña AMELIA CADEROSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1756-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN RAMIREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Florida número 1166, y doña HERMELINDA DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Convención número 1059.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1757-v.my.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUQUES GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1030, y doña AMALIA TRONCOZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1030.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1787-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Canelones número 1372; y doña MARIA LUISA ROMAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1788-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CERONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1020, y doña CLARA ROLANDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1789-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña AMALIA YAÑEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Durazno número 1181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1790-v.my.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRERA URES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Buenos Aires número 568, y doña IRENE MENENDEZ ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Colonia número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1774-v.my.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Lavalleja número 1738, y doña MARIA ESTHER PEREYRA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1738.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1791-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BECCHIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Vázquez número 1135, y doña ALDINA BRIONETTI, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Ferrara, domiciliada en la calle Vázquez número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1792-v.my.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DELEO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 907, y doña ANGELA DIGLIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 907.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1775-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO V. SAMBUCETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1221, y doña ELVIRA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1528.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1762-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON S. SILVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 2273, y doña ESTHER DIAZ Y JAIME, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1571.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1763-v.my.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIO MATEO BONABA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 913, y doña ELENA MARIA ROMAY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Uruguay número 1474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1758-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR LAFON RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2141, y doña CARMEN FATTORUSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1691.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1759-v.my.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABATINO RUGGIERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cacerta, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1606, y doña HIGINIA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1606.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1748-v.my.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO JOSE CALDEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1415, y doña ORFILIA DEGRANDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1954.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1793-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BACIGALUPI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 154, y doña MARIA ANTONIA PIÑÓN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1794-v.my.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1509, y doña MARIA TERESA ISABEL RICCHINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1783-v.my.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BUSTAMANTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de na-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

cionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pampas número 2325, y doña EDUVIGES ABELLAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pampas número 2325.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1776-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Agraciada número 2600, y doña ROSARIO SANTA MARIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Agraciada número 2161.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1777-v.my.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SERRUTTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Melilla, y doña MARIA FUENTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes*, Oficial del Estado Civil.
1769-v.my.22.

En Colón, y el día 3 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS COTIGNOLA, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Pinta (Villa Colón), y doña DOMINGA MORENO, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Gioia (Villa Colón).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en *la puerta de esta Oficina y publicado en el* DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes*, Oficial del Estado Civil.
1764-v.my.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DELLIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Carrasco, y doña EMA PARODI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1765-v.my.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1915, á las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don CARLOS MARTINEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido se ignora, domiciliado en la calle Santa María número 48, y doña JULIA P. BURZACO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Santa María número 48.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1784-v.my.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN RIGOLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 141, y doña MARIA LUISA CAMBRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 64a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1766-v.my.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GENARO ROQUE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Norte América número 232, y doña DOMINGA DEPONS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Norte América número 230.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil.
1785-v.my.24.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO LAGORIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Portugal número 438, y doña JULIA CLAVIJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Pública s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil.
1786-v.my.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PIZZANELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen número 2099, y doña INES TOIRAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Defensa número 1496.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1778-v.my.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN SERVILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Médanos número 1546 (7.a sección), y doña ELENA ESTEVEZ MARTIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1782.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1749-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BORRAT FABINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida La Paz número 1394 (6.a sección), y doña MARIA ELENA MAINERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1680.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1750-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARISTAN, de 46 años de edad, de estado viudo de Antonia Arias, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Inglaterra número 8 (10.a sección), y doña MARIA FRANCISCA ARISTEGUIETA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Colonia número 1921.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1751-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL JOSE TAGLIABUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1186, y doña ISIDORA VIERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1639.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1752-v.my.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SAINT LAURENT, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles número 856, y doña MANUELA VIRGINIA VILLAVERDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 956.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1779-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MAISSONAVE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1281, y doña ANGELA CALCHI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida España número 2280.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1770-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ROQUE HOWARD, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 916, y doña AMELIA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pereira número 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1771-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PIRIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Sarandí número 9 (Barrio Bella Vista), y doña EUFEMIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domici-

liada en la calle Sarandí número 9 (Barrio Bella Vista).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1772-v.my.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1554, y doña MARIA ESGORLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1532.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puesta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1754-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MALACRIDA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2202, y doña OELINA MONTEVERDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puesta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1753-v.my.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PALACIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1976, y doña MARIA CARMEN ALMOZARA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Libres número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1795-v.my.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MONCAUT MIRASSOU, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2057, y doña CARMEN GARCIA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1780-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO PASCUAL PANILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Democracia número 1869, y doña FRANCISCA ALCIRA CATALAGNE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Nicaragua número 1932.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1781-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico-veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Rivera número 2040, y doña MARIA ELENA LIARD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Miguelete número 1921.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1782-v.my.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SUAREZ, de 26 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 1875, y doña FRANCA EMILIA DILLET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calange (Génova), domiciliada en la calle Hocquart número 1875.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1760-v.my.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOBALDO BORELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alesandria, domiciliado en el Camino Castro número 226, y doña SARA LUCIARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1796-v.my.26.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Vega y Martínez Hnos. con asiento en Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, previniéndose que queda prohibido hacer pagos ó entregas de mercaderías á los socios fallidos que lo son don José Vega, don Marcelino E. Martínez y don Rosendo H. Martínez, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa, debiendo todas las personas en cuyo poder existan bienes ú otros objetos de los fallidos, hacer entrega total de ellos al Juzgado, sea cual fuere el motivo por que las tengan, bajo pena de ser considerados ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, señalándose el término de sesenta días para que los acreedores no exceptuados se presenten al Síndico, que lo es don Carlos Charles, con los justificativos de sus respectivos créditos. Y á los fines determinados en el artículo 1558 del Código Comercial, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1915. — *Juan F. Furno*, Escribano Público. 1604-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 1629-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Domingo Croce y Magdalena Scorza y la del hijo de éstos José Croce, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á la partícipe Paulina Croce ó quien sus derechos represente para que por sí ó por medio de mandatario constituído en forma se presente en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil.— Rocha, Marzo 11 de 1915. — *Juan Cendán*, Escribano. 1445-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace saber al público que los señores Cámpora hermanos del comercio de esta ciudad, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. "Los abajo firmados, por una parte la sociedad de Cámpora Hermanos, de la ciudad del Salto (República Oriental del Uruguay), y por la otra, sus acreedores, convenimos en el siguiente concordato extrajudicial. 1.o Todos los acreedores concedemos á la sociedad de "Cámpora Hermanos" una quita del setenta y cinco por ciento de nuestros respectivos créditos con la expresada sociedad, cuyo monto será puesto en la misma firma y se tendrá como definitivo á los efectos del pago. 2.o Los señores Cámpora Hermanos abonarán el veinticinco por ciento restante, en pago y chancelación total de los créditos á los noventa días de ser aceptado este concordato por todos los acreedores ú homologado por sentencia judicial. 3.o Los acreedores firmantes á pesar de la quita concedida reconocemos que la correcta conducta comercial de los deudores desde años atrás es lo que nos ha determinado á facilitar el desembolsamiento de su negocio en los momentos de dificultades que en la actualidad está sufriendo todo el comercio. 4.o Que con el pago del veinticinco por ciento de los créditos quedan extinguidas todas las acciones y derechos que los acreedores tuvieren contra los señores Cámpora hermanos, y vice-versa revivirán en su totalidad en caso de no obtener la mayoría legal para su eficacia. 5.o Los señores Cámora hermanoss quedan facultados para presentar judicialmente este concordato para su homologación y es convenido que le acuerdan moratoria general por todo el término que dure su tramitación. 6.o En su oportunidad el deudor repondrá el sellado correspondiente. Cámpora Hermanos, Sala y Cía., $ 487.25; Clecicetti Hnos. y Barrelli, 307.98; Guillermo M. Búrmester, 1100; Eduardo Loppacher y Cía., 727.42; Euiogio C. Maglio y Cía., 12.90; A. Bigorra y hermanos, 170.20; Regusci y Voulminot, 77.33; Munyo é Iriarte, 242.35; A. J. Garrasino, 338.69; Lanza y Cía., 97.92; Daillac é Irigaray, 90.82; Darr y Goldenberg, 65.31; Continental, 205.00; Carlos Cobelli 327.81; Severo Senattore, 3495; Ramón Cosconi, 255.28; José Cámpora, 6540; Esteban Solari, 198.46; Pissaco Hermanos, 521.21; Avellanal Hermanos, 202.10; Federico de los Santos, 61.43; Juan Wolfs 1585; Alberto Cámpora, 7500; Antonio Correa, 1150. Pablo Leggire, 3499.20.— Salto Abril 30 de 1915. — *Juan José Schmersow.* 1673-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yi, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareím número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia. — Montevideo, Abril 15 de 1915.— *Horacio D. Vigil*, Juez de Paz. 1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18 SECCION

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *Eduardo L. Moratorio*, Juez de Paz. 1641-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Beriso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Birriel, bajo apercibimiento de que no compareciendo se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución.— Rosario, Abril 13 de 1915. — *Bernardo Paz.* 1593-v.jl.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los sucesores de doña Petrona Ramos ó á los que se consideren con derecho al inmueble caído en mora, situado en esta ciudad, con frente á la calle Brecha, y que linda con doña Etelvina Velázquez, Valentín Astor y José Artola, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por el cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren por sí ó por intermedio de apoderado en forma. — Minas, Marzo 6 de 1915. — *Miguel Herrera y Thode,* Juez de Paz. 1397-v.jn.14.

COMERCIALES

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido al señor Antonio Guedes de Siqueira la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y barraca de frutos del país teníamos establecida en este paraje, denominado Cuñapirú, Departamento de Rivera. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días, á contar del primer día de esta publicación, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Cuñapirú, Mayo 14 de 1915. — *Echenagusía y López Iruleguy.*

1742-v.jn.5.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público, de acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto vender á la Sociedad Anónima "Casino Parque Hotel" el establecimiento que bajo la denominación de "Parque Hotel" tenemos establecido en el Parque Urbano, de esta Capital, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la citada disposición legal. — Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Lassalle y Cía.* 1739-v.jn.4.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Luis Campi (hijo) mi casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en la calle Comercio esquina Aldea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Miguel Colagiovanni.*

1741-vjn.4.

Al comercio y al público

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor José Andrietti el despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la carretera á Colón s|n., esquina Vecinal (Villa Colón), de este Departamento. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Juan Millifanti.*

1735-v.jn.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha se ha vendido al señor José Sorrentino la fábrica de mosaicos "El León", establecida en esta ciudad, calle Lima número 1588, esquina Batoví. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos á la referida casa dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 11 de 1915. — *Octavio Maestrini.*

1737-v.jn.3.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 participo que según balance practicado por los balanceadorse Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata núm. 1126, he prometido vender á favor del señor Froilán Camacho el negocio de mi propiedad sito en la calle Zapicán números 2747 y 2749, esquina Colorado, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Mayo 11 de 1915.—*Cosme D. Arigón.*

1730-jn.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Manuel San Martín y Ceferino Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de bar y restaurant tengo establecida en esta ciudad en la calle Zabala número 1524, denominada "Restaurant y Bar de la Bolsa". Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.— Montevideo, Mayo 11 de 1915. — *José Frugone.*

1733-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos establecida en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Sarandí esquina á la de Rincón en el Barrio Buschental, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor don Manuel Balverde y desligado completamente don Casto Méndez Núñez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 10 de 1915.—*Casto Méndez Núñez.*—Por mi esposo Manuel Balverde: *Elvira P. de Balverde.*

1728-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con fecha 10 de Mayo de 1915 he vendido á los señores Celso Bassi y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tenía en esta ciudad, calle José L. Terra número 2235. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Marcelino Sosa número 2430, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *José Tagliabue.*

1722-v.my.31.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Antonio Vila la parte que me corresponde en el negocio denominado "Colchonería La Hormiga", situado en la calle Maldonado número 925; haciéndose cargo el comprador de todo su activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Domingo Vila.* 1720-v.my.31.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Carolina Caiini de Grena y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *José Pedro Barbot,* Actuario. 1721-v.jn.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que hemos prometido vender al señor Patricio Ferreira todas las existencias de nuestra casa de comercio situada en Buricayupí, de este Departamento. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días á contar desde la fecha. — Paysandú, Mayo 8 de 1915. — *Bonelli y Florio.* 1719-v.my.31.

Venta de confitería

Al comercio y al público aviso que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé á don Guillermo Clark el establecimiento de confitería de mi propiedad sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2035. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal en el mismo establecimiento. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1915.—*Mario Gallart.* 1711-v.my.31.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado separado de la sociedad Borgarelli y Santero que en el ramo de panadería gira en esta plaza, calle Treinta y Tres número 1669 el socio Pedro Borgarelli, quedando á cargo de todo el activo y pasivo los otros socios, quienes bajo la misma razón social continuarán el giro de los negocios según escritura autorizada por el señor escribano don Gregorio José Romay. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Adolfo Borgarelli. — Pedro Borgarelli. — Carlos Santero.*

1704-v.my.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, se declaró disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en el pueblo Aiguá, del Departamento de Maldonado, bajo la razón de Neffa y Sader, quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor Bechara K. Sader. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Emilio J. Neffa. — Bechara K. Sader.*

1701-v.my.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de despacho de bebidas y fonda teníamos establecida en la calle Yerbal número 600 y que giraba con la firma Chiarella y González, separándose el socio Ernesto Chiarella y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Lino A. González.*

1707-v.my.29.

Al comercio y al público

La firma que suscribe participa á todas las personas que han mantenido operaciones comerciales con la misma que estando próximo á vencer el período de nuestro contrato y á fin de que la liquidación de la misma no dé lugar á errores, ni se preste á interpretaciones de otro órden, invita á todo aquél que se considere acreedor, á que se presente dentro del término de 30 días que establece la ley para hacerlo efectivo. Los suscriptos han puesto especial dedicación al cumplimiento de sus obligaciones, y es con el fin de subsanar cualquier omisión ú olvido que se hace este llamado. — Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Ache Hermanos.*

1705-v.my.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Ricardo García Suárez las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén, sita en la calle Cerro Largo número 1252, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro de plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Manuel Miguelena.*

1690-v.my.28.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Modesto Pedro Lage y Miguel Alejandro Lulhé la "Farmacia Española", situada en el Cerro, de este Departamento, calle Grecia y Francia. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.— Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Viuda é hijos de Modesto Lage.* 1700-v.my.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Lema y don José Sagarra las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 849, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1915. — *Gabriel Martínez.* 1692-v.my.28.

Venta de farmacia

Por escritura de promesa de venta otorgada hoy ante el escribano don Justo Benia Etchegoyen, los firmantes se obligan, — el señor Casazza á vender y el señor Fernández Charvet á comprar, — la "Farmacia Nacional" con sus adherencias, ubicada en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1915. — *Antonio S. Casazza. — Francisco Fernández Charvet.*

1714-v.my.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de hotel giraba en la plaza de Rivera, bajo la razón social de Varesini y Gallina, quedando con el activo y pasivo el señor Bartolomé Galiana. — Rivera, Mayo 4 de 1915. — *Varesini y Galiana.*

1703-v.my.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Inzagaray las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Caridad número 851, esquina Paraíso número 2852, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1915. — *Ramón do Bao.* 1702-v.my.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que el restaurant "El Moderno", establecido en la calle Río Negro números 1514, 1516 y 1522, de esta ciudad, pasará á ser de propiedad de don Eladio Patrón y don Angel De Simone, pues el socio don Cayetano Labrocca, de la firma Labrocca y De Simone, ha prometido vender su parte en ese negocio á don Eladio Patrón. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Mayo 4 de 1915. — *Cayetano Labrocca.* — *Angel De Simone.* — *Eladio Patrón.* 1684-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cardezo, Allo y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores José Cardezo y Reino y José Lorenzo y Cobas, los cuales continuarán el mismo negocio de la extinguida firma, ó sea el ramo de licorería y sus anexos, en el propio domicilio que actualmente tiene el establecimiento, calle Guaviyú número 2246, y girará en lo sucesivo bajo la razón social de Cardezo y Lorenzo. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio se hace esta publicación por el término de 20 días. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *José Cardezo.* — *José Lorenzo.* — *Manuel Allo.* 1683-v.my.31.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Francisco De Luca y Víctor Trama mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y venta de cereales que tengo establecida en la calle Figueroa número 146 (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Juan Beniscelli.* 1668-v.my.24.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Andrés Carrano el negocio de peluquería que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 537. Por tanto todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, ya sean como acreedores ó por cualquier otro concepto, deberán presentarse con los justificativos del caso á la mencionada casa dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *José Clapés.* — *Juan Planells.* 1680-v.my.26.

Venta de comercio

Aviso al comercio que he vendido al señor Andrés Lorenzo mi puesto de frutas y verduras con todas sus existencias situado en la calle Miguelete número 1567, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *M. Fernández.* 1663-v.my.24.

Al comercio y al público

Participo que por escritura de esta fecha he vendido á don Emilio Briozzo todas las existencias que constituyen el establecimiento comercial que gira en esta plaza en los ramos de fidelería y fábrica de pastas alimenticias, con sede en la casa calle Soriano número 784. Los que por cualquier concepto se consideren con derecho á lo vendido, podrán presentarse en el expresado comercio, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. *Carlos Razzini.* 1678-v.my.26.

Al comercio y al público

De conformidad con lo dispuesto por las leyes hacemos saber al público y al comercio en general que hemos formado una sociedad comercial bajo la firma Baubeta y Huertas, que ha comprado y explotará la casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país, que don Eleuterio Martínez tenía en Paso de Porona, Departamento de Río Negro. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *W. Baubeta.* — *Lindoro D. Huertas.* 1675-v.my.24.

Al comercio y al público

A los efectos legales participo que he vendido á los señores Baubeta y Huertas el activo de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país, situada en Paso de Porona, Departamento de Río Negro.—Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *Eleuterio Martínez.* 1674-v.my.24.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 he prometido en venta al señor Jorge Culazo mi negocio de confitería y bar situado en San Ramón (Departamento de Canelones). Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse al que suscribe dentro del término que marca la ley. — San Ramón, Mayo 3 de 1915. — *José Labruna.* 1664-v.my.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que según escritura autorizada por el escribano F. Palomino Zipitría, se ha disuelto, con respecto al socio don Francisco Pisano, la sociedad que en el ramo de cigarrería giraba en esta plaza bajo la firma de Borro y Pisano, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don José Borro. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Borro y Pisano.* 1691-v.my.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida bajo la firma Ungo y Cerchi que giraba en ramos generales en Capilla del Sauce, Departamento de Florida, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Rafael Cerchi. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Capilla del Sauce, Abril 15 de 1915. — *Emilio Ungo.* — *Rafael Cerchi.* 1699-v.my.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Larrañaga y Facal giraba en esta plaza en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Antonio E. Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Ramón, Abril 30 de 1915. — *A. E. Larrañaga.* — *Victorio Facal.* 1715-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que por escritura que hoy autoriza el señor escribano Conrado González Barbot, ha quedado perteneciendo á mi hijo Juan Bautista el establecimiento industrial de aserradero y barraca de maderas que tenía establecido en la calle Miguelete número 1117, de esta ciudad, á quien, en consecuencia, pertenece el activo, siendo de su cargo el pasivo. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Juan B. Bidegaray.* 1672-v.my.26.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que voy á vender mi casa de comercio en el ramo de zapatería establecida en esta ciudad, calle Sarandí, á don Máximo Olavarría, debiendo presentarse en dicha casa dentro de los 30 días el que se considere con algún derecho. — Rivera, 30 de Abril de 1915. — *Luis Ferrando.* 1666-v.my.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta por ante el escribano don Francisco Osorio, la firma Rodríguez y Carreño que giraba en el ramo de almacén, tienda y ferretería en Mansavillagra, Departamento de Florida, constituyéndose una nueva razón social denominada Rodríguez y López, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. — Mansavillagra, Abril 30 de 1915. — *Rodríguez y López.* 1657-v.may.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en el día de la fecha, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en la calle Andes número 1281, bajo la razón social de Solé y García en el ramo de café y billar, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo de don Isidro Solé. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Tomás G. García.* — *Isidro Solé.* 1656-v.my.24.

Promesa de venta

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Ambrosio Zuloaga y Juan Seralegui la casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1022, entre las de Río Negro y Daymán, para que los que se consideren acreedores se presenten á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Manuel Andrade.* 1655-v.my.20.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad colectiva comercial Vidal Rodríguez y Cía., celebrada ante el escribano don Juan J. Domínguez su escritura de fecha 25 de Febrero del corriente año, quedando todo el activo y pasivo á cargo de los firmantes Rosendo Rodríguez Cobelo y Luis Vidal Toja y libre y separado el señor Martínez Rodríguez. —Montevideo, Abril 29 de 1915. — *Luis Vidal* — *Rosendo Rodríguez.* — *Manuel Martínez.* 1686-v.my.27.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, he prometido vender á don José Maggio el salón de lustrar calzado y cigarrería de mi propiedad sito en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 2034. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos, dentro del plazo que determina la ley, en el mismo establecimiento. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1915. — *Orestes Cinza.* 1653-v.my.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo y á los efectos de la ley hacemos saber al público y al comercio que por escritura que el 26 del corriente mes autorizó el escribano don Juan Cazeaux ha quedado completamente disuelta la sociedad que en los ramos de litografía y tipografía denominada "La Sud Americana", establecida en la calle Treinta y Tres número 1429, giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedrosa y Abba, habiendo quedado á cargo exclusivo del socio Santiago Pedrosa el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Abril 27 de 1915. — *Santiago Pedrosa.* —*Teresa Paz de Abba.* 1679-v.my.26.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lema y García en la calle Guaviyú esquina Araicuá ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Francisco Lema. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1915. — *Francisco Lema.* — *Eliseo García.* 1677-v.my.24.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre Vibanco Hermanos en la casa de negocio sita en la calle Colonia número 1249, esquina Yi, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Victoriano Vibanco. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, que le serán cancelados sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1915. — *Victoriano Vibanco.* — *Timoteo Vibanco.* 1642-v.my.17.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á favor del señor Manuel Estévez todas las existencias de la casa de negocio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Reducto esquina Aramburú, de esta Capital, negocio denominado "Almacén Salteño". Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas en la casa de los señores Mateo Brunet y Cía., calle Uruguay número 938. — Montevideo, Abril 27 de 1915.— *Vicente Mari.* — *Manuel Estévez.* 1647-v.my.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á don Marcelino Couñago la casa que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en la calle José L. Terra números 2229 y 2231, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la misma casa dentro del término legal. — Montevideo, Abril 26 de 1915. — *Héctor Costantino.* 1646-v.my.19.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que, con intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor Luis Perrone el almacén de mi propiedad sito en la Avenida Lezica esquina Pinta (Villa Colón), y de este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 26 de 1915. — *Manuel Antón.* 1643-v.my.17.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho se hace saber que por escritura que hoy autorizó en esta villa el escribano Francisco Martín Solari, fué vendido á don Fructuoso Escandell todo el activo y pasivo de la casa que en los ramos de ropería, bazar y mercería giró en esta plaza bajo la razón social de Simona y Ostolaza, continuando la casa en lo sucesivo bajo el giro del comprador ya referido. — Dolores, Abril 24 de 1915. — *Aurelio I. Ostolaza.* — *Juan G. Simona.* — *F. Escandell.* 1687-v.my.27.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de .. Setiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés
Deal y Amado

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Galván Matías

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luqaetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Morales Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"
Marinato José

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa R.
Novaresi y Cía J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perera y Touriz
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio.
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Raverá Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillerm.
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Mayo 1.o de 1915

J.as Olivera. V.o B.o *Soria.*

1695-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 2.o grado núm. 30.	1 Ay'tía, Villa del Cerro	M.	10 Mayo 1915
1.o Rural núm. 40...	Rincón del Cerro	M.	30 Junio 1915
	CANELONES		
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17...	Matasiete.............	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Las Toscas...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60...	Vejigas.............	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen....	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 33...	San Gregorio	V. y M.	30 Abril 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce.....	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Mayo 1915
	FLORIDA		
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Septiembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Mendoza	V. c. y M.	15 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 5..	Sarandí del Yi.......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Mariscal.............	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá.....	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce..............	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	15 Mayo 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
	ROCHA		
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
	TREINTA Y TRES		
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3...	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Puntas de los Ceibos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8...	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	15 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Agosto 1915
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Puntas de Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	15 Mayo 1915
2.o 1.er grado núm. 2	Melo	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7...	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4...	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2...	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó	M.	15 Mayo 1915
	RIVERA		
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4...	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Bürmester	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 4.	San Eugenio	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915
	SALTO		
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2...	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 5...	Laureles	V. y M.	30 Junio 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 3...	San Antonio Grande	M.	15 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 9.	La Blanqueada	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 35...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Perseverando	V. y M.	30 Abril 1915
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	COLONIA		
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	P. de San Juan (Castro)	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 44...	Víboras	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	15 Mayo 1915

Notas — **1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.**

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — **Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras; y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.***

1697-pte.625.

Al comercio y al público

Los que suscriben, participan á quien puede interesar, que proyectan comprar el comercio en el ramo de almacén al detalle situado en la calle República número 1638, á la sucesión de Carlos Grandi. Todo el que por cualquier concepto se crea con algún derecho contra la expresada casa de comercio debe presentarse haciendo sus reclamos en forma dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación de este aviso. Pasado que sea este término nos consideramos exentos de toda responsabilidad, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, no oiremos reclamo alguno. — Montevideo, Abril 22 de 1915. — *Generoso Pereira.* — *Manuel Cambón.* 1644-v.my.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto proceder á la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta ciudad bajo la firma P. Santana y Compañía, después de vencido el plazo señalado por la citada ley. En consecuencia, emplazamos á todos los que sean acreedores de esa sociedad para que se presenten con los justificativos correspondientes en la casa Avenida General Rondeau número 1466 de esta ciudad, á cobrar el importe de sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1915. — *Pascual Santana.* — *Víctor Sagredo.* 1740-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Amaral y Cía. la casa de comercio que teníamos establecida en Zanja Honda, Departamento de Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Zanja Honda, Abril 17 de 1915. — *Menna Barreto y Cía.*

1620-v.my.24.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178